



MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-008-2015

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO –010 DE 1994, 001 DE 2007, 021 DE 1997, 001 DE 2009, 010 DE 2010, 006 DE 2010, 009 DE 2007, 010 DE 2007, 001 DE 2013, 007 DE 1993 y 005 de 2007.

Bogotá, D.C., Marzo de 2015

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I.....	5
DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO	5
1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR	5
1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO	5
1.3. DEFINICIONES	5
1.4. OBJETO	7
1.5. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES ESENCIALES.....	¡Error! Marcador no definido.
1.6. RÉGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA.....	9
1.7. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR	9
1.8. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR.....	10
1.9. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.....	11
1.10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.....	11
1.11. VEEDURIAS CIUDADANAS	11
1.12. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES	11
1.13. DEBERES DE LOS PROPONENTES.....	12
1.14. INFORMACION INEXACTA	12
1.15. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	12
2. CAPITULO II.....	15
ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	15
2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	15
2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA	15
2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES	15
2.4. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO	15
2.5. CRONOGRAMA	15
2.6. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.....	17
2.7. CORRESPONDENCIA	18
2.8. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES	18
2.9. MODIFICACIONES AL PLIEGO de condiciones	19
2.10. INFORME DE EVALUACION	19
2.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION	19
2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA	21
3. CAPITULO III.....	23
REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS.....	23
3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA.....	23
3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	23
3.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS	24
3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS	24
3.5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN	24
3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES	26
3.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS.....	26
3.8. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS	27
3.9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.....	27
3.10. DEVOLUCIÓN DE LA OFERTA Y DE LA GARANTIA DE SERIEDAD	27
3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD	28
3.12. CAUSALES DE RECHAZO	28
3.13. COPIAS DE LAS PROPUESTAS	30
3.14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.....	30
3.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.....	30
4. CAPITULO IV	32
REQUISITOS HABILITANTES	32
4.1 GENERALIDADES	32
4.2 CAPACIDAD JURIDICA	33
4.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	34
4.4 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	34
4.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES	39
4.6 PACTO DE TRANSPARENCIA DE LOS PARTICIPANTES.....	39

4.7	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	39
4.8	CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	40
4.9	ANTECEDENTES FISCALES Y JUDICIALES	40
4.10	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA	40
5	CAPITULO V.....	44
	EVALUACION Y CALIFICACION	44
5.1	CRITERIOS DE CALIFICACION	44
6.1	SUSCRIPCION DEL CONTRATO	52
6.3.	IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS	52
6.4.	PLAZO DEL CONTRATO:	52

1
2

Listado de Anexos

ANEXO 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO 2	MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
ANEXO 3	MODELO DE ACUERDO DE GARANTÍA
ANEXO 4	METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
ANEXO 5	CERTIFICACIÓN DEL GARANTE
ANEXO 6	COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE PERSONAL MINIMO OBLIGATORIO.
ANEXO 7 - 7A	MODELO DE CERTIFICACIÓN PARAFISCALES
ANEXO 8	DECLARACIÓN DE PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO.
ANEXO 9	SMMLV HISTÓRICO EN COLOMBIA (1990-2015)
ANEXO 10	HOJA DE DATOS
FORMATO 1	PACTO DE TRANSPARENCIA
FORMATO 2	CERTIFICADO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE PROPONENTES NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP
FORMATO 3	PROMESA DE CONTRATO ASISTENCIA TÉCNICA
FORMATO 4	ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD
FORMATO 5	EXPERIENCIA GENERAL
FORMATO 6	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
FORMATO 7	OFERTA ECONÓMICA

3

CAPÍTULO I

DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

La Agencia Nacional de Infraestructura en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los contratos de concesión a su cargo, en atención a que dichos contratos de concesión por su naturaleza son particularmente complejos y extensos, y suponen un conocimiento especializado, la Agencia considera necesario que el seguimiento Técnico, Financiero, Jurídico, Administrativo, Ambiental y Social de estos dichos contratos sea adelantado por parte de una persona natural o jurídica que será contratada para tal fin.

La presente contratación permite que La Agencia, en su calidad de entidad pública, pueda vigilar permanentemente la correcta ejecución del plan de inversiones establecido en el Contrato de Concesión a través del Interventor contratado, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.

1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos y Formatos que lo acompañan y Adendas a que hubiere lugar. La interpretación y entendimiento del Pliego se regirá por los siguientes parámetros:

Los plazos establecidos en el presente pliego se entenderán de conformidad con las definiciones dadas en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, Código de Régimen Político Municipal, cuyo texto es el siguiente: *"En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil"*.

Las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, página www.colombiacompra.gov.co.

Condiciones del Contrato. Además de las condiciones establecidas en el presente documento, los oferentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de la Administración Pública.

1.3. DEFINICIONES

Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 57 de 1887 las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.

Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en estos Pliegos tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Las definiciones contenidas en el contrato de concesión serán aplicables al presente Pliego, en tanto resulten pertinentes para su entendimiento.

Para efectos de estos Pliegos, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

- 1 (a) “Acuerdo de Garantía” o “Garantía”. Es el contrato atípico que se suscribirá, en el Proceso de Selección
2 y que se entregará junto con la propuesta, que tendrá como fin principal el otorgamiento de un
3 compromiso irrevocable y no subordinado, es decir, sin beneficio de excusión el cual deberá ser
4 suscrito en los términos del presente Pliego de Condiciones y del texto indicativo del Anexo 3.
- 5 (b) “Adjudicación”. Es la decisión emanada de la Agencia por medio de un acto administrativo, que
6 determina el Adjudicatario de los Contratos de Interventoría objeto del presente Concurso de Méritos.
7
- 8 (c) “Agencia Nacional de Infraestructura” o “Agencia”. Es una entidad de Naturaleza Especial del Orden
9 Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante Decreto 4165 de Noviembre 3 de
10 2011, por el cual se modifica la naturaleza jurídica y denominación del otrora Instituto Nacional de
11 Concesiones-INCO.
12
- 13 (d) “Alcance a los Contratos de Interventoría o Supervisión”. Se refiere a las todas las labores de
14 verificación, vigilancia y control, de los procesos administrativos y financieros, de medición, pruebas,
15 evaluación, de control del aforo, de programas y medidas planteadas en los estudios de impacto
16 ambiental, planes de manejo ambiental y de disposición de residuos, de las obligaciones sociales, de
17 procesos jurídicos, de procesos y actividades enfocadas a las de consecución y mantenimiento de los
18 seguros, pólizas y garantías, del diseño e implantación de un sistema dedicado a la identificación y
19 previsión de los principales riesgos asociados, a Proyectos de Infraestructura por medio de contratos
20 de obra o de concesión, en los que hayan participado, en el que se indique el cumplimiento de las
21 actividades realizadas a satisfacción del cliente, con el cumplimiento de las condiciones y obligaciones
22 pactadas.
23
- 24 (e) “Anexo y Formatos”. Es el conjunto de documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones
25 y que forman parte del mismo.
26
- 27 (f) “Contrato” o “Contrato de Interventoría”. Es el documento que suscribirá la Agencia con el Adjudicatario
28 del presente Concurso de Méritos, por medio del cual se impone a las Partes obligaciones recíprocas
29 y se les concede derechos correlativos que instrumentan las relaciones contractuales que se busca
30 establecer a través del presente Concurso. La minuta del Contrato se anexa a estos Pliegos como
31 Anexo 2
32
- 33 (g) Contrato Ejecutado” o “Contrato Terminado”. Es el contrato cuyo objeto y obligaciones se encuentran
34 completamente cumplidos y recibidos a satisfacción por parte de la entidad contratante.
35
- 36 (h) “Experiencia Acreditada”: Es la experiencia aportada por el proponente, con la cual la Entidad valida
37 los requisitos habilitantes y ponderables, y que será tenida en cuenta en los criterios de desempate.
38
- 39 (i) “Garantía de Seriedad de la Propuesta”. Es la garantía que deberá tomar el Proponente a favor de la
40 Agencia que tiene como finalidad garantizar la seriedad de la Propuesta presentada, de acuerdo con
41 lo establecido en este Pliego.
42
- 43 (j) “Infraestructura de Transporte”. Son todas aquellas obras relacionadas exclusivamente con:
44 Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos, o Infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano
45 o interurbano.
46
- 47 (k) “Infraestructura de Transporte Vial”:
48 a) Son las obras de infraestructura de carreteras pavimentadas con un ancho de carril mayor o igual a
49 3.50 metros, que además incluyan bermas, cunetas y obras de Drenaje; ó b) Las obras de
50 infraestructura de carreteras primarias pavimentadas que cumplen la función básica de integración de
51 ciudades o localidades entre sí, y/o conexión con zonas portuarias o fronterizas; y/o las obras de
52 infraestructura de carreteras secundarias pavimentadas que unen cabeceras municipales entre sí y/o
53 que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera primaria; ó c.) Las obras de
54 infraestructura de vías urbanas y rurales de primer orden, que en su construcción tengan pavimentos
55 rígidos y/o flexibles. Para el caso de vías urbanas serán aquellas que se consideren de la malla vial
56 arterial”
- 57 (l) “Infraestructura Portuaria”. Corresponde a todas las obras civiles, dragados, Muelles, rellenos,
58 pilotajes, silos, tablestacados, Patios de almacenamiento de carga, Bodegas e instalaciones
59 mecánicas, eléctricas y electrónicas, fijas y flotantes, construidas o ubicadas en los puertos, para
60 facilitar el transporte y el intercambio de carga
61

- 1 (m) “Personal Obligatorio Mínimo”: entiéndase que corresponde al personal para dar inicio a la ejecución
2 del Contrato de Interventoría y que se encuentra descrito en el Anexo 4 “Metodología y Plan de Cargas
3 de Trabajo”
4
- 5 (n) “Personal Obligatorio”: corresponde al personal necesario para ejecutar el contrato de interventoría y
6 que se encuentra en el Anexo 4 “Metodología y Plan de Cargas de Trabajo”.
7
- 8 (o) “Reformas al Contrato Principal”. Es la modificación del valor del Contrato Principal, que será tenida
9 en cuenta para efectos de evaluación de la experiencia. Sólo serán válidas las reformas del contrato
10 que se refieran a modificaciones al valor relacionado exclusivamente a la experiencia que se acredita
11 mediante el Contrato Principal. Por lo tanto, las reformas a los contratos que no se refieran a la
12 experiencia que se acredita, no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia
13 exigida en el presente proceso.
14
- 15 (p) “SECOPI”. Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, al cual se ingresa a través de
16 www.colombiacompra.gov.co
17
- 18 (q) “SMMLV”. Significa salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia. Se anexa la tabla para
19 la conversión a SMMLV en el Anexo No. 9.
20
- 21 (r) “TRM”. Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera
22 de Colombia o por la entidad que la reemplace o asuma la función de certificar esta tasa.
23

24 1.4. OBJETO

25
26 La Agencia Nacional de Infraestructura, identificada con NIT No. 830.125.996-9, se permite convocar, a los
27 interesados para seleccionar mediante Concurso de Méritos Abierto, la INTERVENTORÍA QUE INCLUYE
28 PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA,
29 AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO –010 DE 1994, 001 DE
30 2007, 021 DE 1997, 001 DE 2009, 010 DE 2010, 006 DE 2010, 009 DE 2007, 010 DE 2007, 001 DE 2013,
31 007 DE 1993 y 005 de 2007”, los cuales se agrupan, para efectos de la presentación de Propuesta y la
32 Adjudicación, en cinco (5) Módulos, de acuerdo con lo estipulado en el presente Pliego de Condiciones, así:
33
34

35 **Módulo 1:** CONTRATAR LA INTERVENTORÍA DE CONCESIÓN PORTUARIA QUE INCLUYE PERO NO
36 SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL
37 Y SOCIAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA NO – 005 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL
38 INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
39 ANI Y LA SOCIEDAD TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA TC-BUEN.
40

41 **Módulo 2:** CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA
42 INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A
43 LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO –010 DE 2007 Y 001 DE 2013– SUSCRITOS
44 ENTRE LA NACIÓN – EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y/O AGENCIA NACIONAL
45 DE INFRAESTRUCTURA - Y LAS SOCIEDADES – SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE Y
46 CENIT TUMACO S.A., RESPECTIVAMENTE
47

48 **Módulo 3:** CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA
49 INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A
50 LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO –010 DE 1994, 001 DE 2007, 021 DE 1997 Y 001
51 DE 2009 – SUSCRITOS ENTRE LA NACIÓN – SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y/O EL
52 INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO - Y LAS SOCIEDADES – SOCIEDAD PORTUARIA
53 ALGRANEL S.A., SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A., SOCIEDAD OIL TANKING Y SOCIEDAD
54 PORTUARIA DE LA PENÍNSULA S.A.
55

56 **Módulo 4:** CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA
57 INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A
58 LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO – 010 DE 2010, 006 DE 2010 Y 009 DE 2007 –
59 SUSCRITOS ENTRE LA NACIÓN –EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y/O AGENCIA
60 NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - Y LAS SOCIEDADES – REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.

1 (REFICAR S.A.), SOCIEDAD PORTUARIA CENTRAL CARTAGENA S.A. Y SOCIEDAD ARENAL ZONA
2 ATLÁNTICA RESPECTIVAMENTE

3
4 **Módulo 5:** CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA
5 INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL
6 CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA NO – 007 DE 1993 SUSCRITO ENTRE LA
7 SUPERINTENDECIA GENERAL DE PUERTOS HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
8 ANI Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S.A..
9

10 11 **1.5. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES ESENCIALES**

12
13 El alcance del contrato de Interventoría contempla las obligaciones básicas del proponente que se indican a
14 continuación. Adicionalmente, sin limitarse a ello, se detallan en el Anexo 4 “Metodología y Plan de Cargas de
15 Trabajo” y en el Anexo 10 “Hoja de Datos” que la Agencia Nacional de Infraestructura suministrará para el
16 proceso de contratación; adicionalmente serán establecidas en los pliegos de condiciones, en la minuta de
17 contrato de Interventoría, en el contrato de Interventoría suscrito por las partes y aquellas que se encuentren a
18 cargo del interventor en el Contrato de Concesión, sus modificaciones, Apéndices, Anexos y formatos.

19 **Obligaciones Esenciales**

- 20
21
- 22 (i) Gestión Administrativa: Realizar los procesos y actividades para la gestión administrativa del Contrato de
23 Interventoría, que pudieran implicar interacción con el concesionario y/o la Agencia Nacional de
24 Infraestructura. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación
25 eficiente con estas contrapartes incluyendo la entrega y archivo de información de forma oportuna y
26 organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la recepción y verificación
27 de informes, entre otros.
28
 - 29 (ii) Gestión Técnica: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la medición, pruebas, evaluación y
30 verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño de los concesionarios en el área técnica
31 durante las actividades
32
 - 33 (iii) Gestión Financiera: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la supervisión de los contratos
34 en aspectos financieros entre el contratista y la Agencia Nacional de Infraestructura.
35
 - 36 (iv) Gestión Jurídica: Realizar los procesos y actividades enfocadas en la verificación, aplicación y
37 cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con los contratos de concesión,
38 así como apoyar a la Agencia Nacional de Infraestructura en todos los aspectos jurídicos que se susciten
39 en el desarrollo de dichos contratos.
40
 - 41 (v) Gestión Ambiental: Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes
42 actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas
43 en los estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental y de disposición de residuos sean
44 implementadas para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo
45 con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicte el Ministerio de Medio Ambiente y
46 Desarrollo Sostenible y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.
47
 - 48 (vi) Gestión Social: Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del
49 Contratista de las obligaciones sociales contenidas en el Plan Social Básico y el Plan de Gestión Social
50 del Plan de manejo ambiental, con el fin de lograr la minimización y mitigación de los impactos sociales
51 que genere la ejecución del proyecto. Incluye la verificación del cumplimiento de leyes en materia de
52 atención al usuario, seguimiento del trámite que da el Contratista a peticiones, quejas o inquietudes de
53 las comunidades con respecto al manejo social del proyecto y en general la verificación de la aplicación
54 de la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicte el Ministerio del Medio Ambiente y
55 Desarrollo Sostenible.
56
 - 57 (vii) Gestión de Seguros: Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por

1 parte del Contratista de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los
2 seguros, pólizas y garantías exigidos para el proyecto, verificando entre otros la correcta y oportuna
3 expedición de las mismas y validez jurídica considerando lo definido en los contratos de concesión
4 portuaria.

5
6 (viii) Gestión de Riesgos: Diseñar e implantar un sistema dedicado a la identificación y previsión de los
7 principales riesgos asociados con el Contrato, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la
8 posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la
9 viabilidad y buena ejecución de los contratos de concesión portuaria.

10 11 **1.6. RÉGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE** 12 **INTERVENTORIA.**

13
14 El marco legal del presente Concurso de Méritos Abierto y del Contrato que se derive de su adjudicación, está
15 conformado por la Constitución Política, las leyes aplicables, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de
16 2007, 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012 (art. 219), y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto
17 1510 de 2013, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las
18 demás que resulten pertinentes, se presumen conocidas por todos los proponentes.

19
20 La modalidad de selección “Concurso de Méritos Abierto”, fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el
21 numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en el Título I, Capítulo III del Decreto 1510 de 2013, el
22 artículo 33 de la Ley 1508 de 2012 y demás normatividad que lo modifique o reglamente.

23
24 El presente proceso de contratación se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, que conforman el
25 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como por el Decreto 1510 de 2013.

26
27 El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableció como modalidades de selección la licitación pública, selección
28 abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

29
30 El mismo artículo, en su numeral 3, establece el Concurso de Méritos como la modalidad de selección requerida
31 para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de
32 precalificación.

33
34 Los artículos 66 y siguientes del Decreto 1510 de 2013, reglamentaron el proceso de selección por concurso
35 de méritos y estipularon que son objeto de selección mediante concurso de méritos los servicios de consultoría
36 a que se refiere el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

37
38 La Ley 80 de 1993, definió dentro de los contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales
39 referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico,
40 prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de
41 coordinación, control, supervisión e interventoría.

42 43 **1.7. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR**

44 Podrán participar en el presente proceso y presentar propuestas, las personas jurídicas nacionales o
45 extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, y personas naturales, nacionales o extranjeras, en ambos
46 casos, ya sea de manera individual o bajo figuras asociativas. En este último caso, deben informar en su
47 respectiva propuesta si se presentan como figuras asociativas a través de consorcio o unión temporal, de
48 conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

49 El proponente deberá indicar en la Carta de Presentación de la Propuesta el (los) modulo(s) a los cuales
50 presenta propuesta y sólo se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación de las propuestas, el (los)
51 Módulo(s) relacionados en la Carta de Presentación de las Propuestas (Anexo 1).

52
53 Ningún proponente individual o integrante de una estructura plural, que haya presentado propuesta para un
54 módulo del presente proceso de selección, podrá participar individualmente o a través de otras formas
55 asociativas, o a través de su matriz o sociedades controladas por su matriz, en el mismo módulo, so pena de
56 rechazo de las propuestas así presentadas.

57

1 El proponente individual o la estructura plural que presente propuesta para los dos módulos, deberá hacerlo
2 conservando la misma forma de participación para ambos módulos en los cuales decida presentar propuesta,
3 es decir, individualmente o en estructura plural, y en este último caso, manteniendo los mismos integrantes, so
4 pena de rechazo de las propuestas presentadas, salvo la primera propuesta radicada, según fecha y hora.
5

6 **1.8. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR**

7

8 **1.8.1. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

9 No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incurso en cualquiera de las circunstancias
10 previstas la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474
11 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003, en el Decreto Ley 019 de 2012 y demás disposiciones legales vigentes
12 que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

13 Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales de la
14 Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, con sanción que
15 implique inhabilidad vigente.

16 **1.8.2. CONFLICTOS DE INTERES**

17 No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren
18 en situaciones de conflicto de interés con la Agencia Nacional de Infraestructura, o con el concesionario al que
19 el participante le haría interventoría en el caso de resultar adjudicatario, y/o que afecten los principios de la
20 contratación administrativa.

21 Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en
22 relación con la ejecución del contrato de interventoría; por tanto no podrán participar en este proceso de
23 selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de
24 un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios
25 de la función administrativa.

26 Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus
27 beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la Agencia o con el concesionario
28 al cual se haría la interventoría, o con cualquiera de los miembros, socios o beneficiarios reales del
29 concesionario al cual se haría interventoría en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección.
30

31 Para efectos del presente Concurso de Méritos Abierto se entenderá por Beneficiario Real la definición que trae
32 de dicho término el artículo 2.6.8.1.9., parágrafo primero del Decreto 2555 de 2010, el cual define la expresión
33 "Beneficiario Real", en los siguientes términos:

34 *"ARTICULO 2.6.8.1.9 (...) Parágrafo 1. Se entiende por beneficiario real cualquier persona*
35 *o grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta*
36 *persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto*
37 *de una acción o de cualquier participación en una sociedad, la facultad o el poder de votar en*
38 *la elección de directivos o representantes o, de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así*
39 *como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción*
40 *o de la participación.*

41 *Para los efectos de la presente definición, conforman un mismo beneficiario real los*
42 *cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de*
43 *consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan*
44 *con intereses económicos independientes, circunstancia que podrá ser declarada*
45 *mediante la gravedad de juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia con*
46 *fines exclusivamente probatorios.*

47 *Una persona o grupo de personas se considera beneficiario real de una acción o*
48 *participación si tiene derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del ejercicio de un*
49 *derecho proveniente de una garantía o de un pacto de recompra o de un negocio fiduciario*
50 *o cualquier otro pacto que produzca efectos similares, salvo que los mismos no confieran*
51 *derechos políticos.*

1 *Para los exclusivos efectos de esta disposición, se entiende que conforman un "grupo de*
2 *personas" quienes actúen con unidad de propósito."*

3 Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia
4 de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio
5 de la consultoría y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en
6 detrimento del interés público. Asimismo, se encontrará en conflicto de intereses, quienes hagan parte del
7 concesionario objeto de interventoría o sus contratistas, teniendo en cuenta el módulo al que se presente oferta.

8 En consecuencia, el proponente deberá manifestar que él, sus directivos, asesores y el equipo de trabajo con
9 que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incurso en conflicto de interés, la cual se entenderá
10 prestada con la suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta.

11 En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus
12 obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o actual participación en
13 procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

14 Este conflicto también se aplica para la celebración de contratos entre la fecha de cierre del proceso y hasta la
15 adjudicación del mismo.
16
17

18 **Los Proponentes o miembros de Figuras Asociativas deberán declarar bajo la gravedad de juramento**
19 **que:** (1) no están incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se
20 encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses; (2) no se
21 encuentran incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación, y (3) no se encuentra(n) adelantando un
22 proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley
23 aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción del Anexo 1 (Carta de Presentación de la
24 Propuesta).

25 Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo cuando quiera que
26 ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto de interés.

27 **1.9. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.**

28 Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y
29 presentación de su propuesta. La Agencia no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera
30 que sea el resultado del Concurso de Méritos Abierto
31
32

33 **1.10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

34 En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de
35 la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (57 1) 562 9300; vía fax al número telefónico:
36 (1) 565 86 71; la línea transparente de la Secretaria de Transparencia, a los números telefónicos: 01 8000 913
37 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias de la secretaria,
38 en el portal de internet: <http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia/Paginas/default.aspx>;
39 correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C.
40
41

42 **1.11. VEEDURIAS CIUDADANAS**

43 De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la Agencia convoca a las veedurías
44 ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, cuya información se
45 encuentra en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en el Sistema **SECOP** a través del Portal Único de
46 Contratación www.colombiacompra.gov.co.
47
48

49 **1.12. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.**

50 El Proponente que resulte adjudicatario de este concurso de méritos abierto que no haya obtenido, evaluado o
51 considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se
52 eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por éste en
53

1 virtud del contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales
2 de ninguna naturaleza.

3
4 De este pliego sus anexos y formatos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos
5 operativos y/o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes. El adjudicatario asume los
6 riesgos previsibles asignados en los estudios y documentos previos y en el contrato (Anexo 2), y soportará sus
7 efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual
8 desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de
9 riesgos debe ser tenida en cuenta por los proponentes en la valoración de la oferta económica conforme lo
10 estipula el CONPES 3714 de 2011, los estudios y documentos previos, así como la minuta del contrato.

11
12 Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han tenido el conocimiento pleno
13 de las condiciones expuestas en el presente numeral.

14 15 **1.13. DEBERES DE LOS PROPONENTES.**

- 16
17 (a) En las audiencias los proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales
18 o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias
19 solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el concurso de méritos abierto, y las propuestas.
20 (b) En las audiencias los proponentes deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la
21 palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que le sea concedido. Deberán acatar las
22 decisiones de la Agencia.
23 (c) Los proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la Agencia.
24 Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el concurso de méritos abierto o la decisión
25 de adjudicación de la Agencia.
26 (d) Los Proponentes se abstendrán de controvertir las consideraciones de los demás proponentes y sus
27 propuestas o las de terceros sin contar con los soportes documentales suficientes, los cuales deberán estar
28 a inmediata disposición de la Agencia para corroborar tales afirmaciones.
29

30 **1.14. INFORMACION INEXACTA**

31
32 La Agencia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la
33 información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de
34 donde proviene la información.

35
36 Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de la Agencia Nacional de Infraestructura para garantizar el
37 deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente
38 obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información, la misma no se tendrá
39 en cuenta, sin perjuicio de las acciones que adelante la Agencia para poner los hechos en conocimiento de las
40 autoridades competentes.
41

42 **1.15. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**

43
44
45 Para determinar el valor de cada uno de los contratos de Interventoría a celebrar, se tuvieron en cuenta los
46 perfiles del personal obligatorio, la experiencia, la responsabilidad de las actividades que se van a asumir y el
47 plazo de las mismas que tendrá a su cargo el Interventor, analizado a través del estudio de mercado en el que
48 se tuvo en cuenta el ámbito legal, comercial, contable, financiero, organizacional, técnico y de análisis de
49 riesgo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del decreto 1510 de 2013. Se estima que el valor de
50 cada módulo, incluido IVA, es:

PRESUPUESTO OFICIAL MODULO 1

OBJETO: Contratar la interventoría de concesión portuaria que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social al contrato de concesión portuaria No – 005 de 2007 suscrito entre el Instituto Nacional de Concesiones INCO hoy Agencia Nacional de Infraestructura ANI y la Sociedad Terminal de Contenedores de Buenaventura TC-Buen.
--

PRESUPUESTO: SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$644.035.880.00), incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

1
2

PRESUPUESTO OFICIAL MODULO 2

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO –010 DE 2007 Y 001 DE 2013– SUSCRITOS ENTRE LA NACIÓN – EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y/O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - Y LAS SOCIEDADES – SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE Y CENIT TUMACO S.A., RESPECTIVAMENTE

PRESUPUESTO: QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$561.281.217.00), incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación

3
4

PRESUPUESTO OFICIAL MODULO 3

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO –010 DE 1994, 001 DE 2007, 021 DE 1997 Y 001 DE 2009 – SUSCRITOS ENTRE LA NACIÓN – SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y/O EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO - Y LAS SOCIEDADES – SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL S.A., SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A., SOCIEDAD OIL TANKING Y SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENÍNSULA S.A.

PRESUPUESTO: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$497.505.036.00), incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

5
6

PRESUPUESTO OFICIAL MODULO 4

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO – 010 DE 2010, 006 DE 2010 Y 009 DE 2007 – SUSCRITOS ENTRE LA NACIÓN –EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y/O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - Y LAS SOCIEDADES – REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.(REFICAR S.A.), SOCIEDAD PORTUARIA CENTRAL CARTAGENA S.A. Y SOCIEDAD ARENAL ZONA ATLÁNTICA RESPECTIVAMENTE

PRESUPUESTO: CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$476.780.234.00), incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

7
8

PRESUPUESTO OFICIAL MODULO 5

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA NO – 007 DE 1993 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDECIA GENERAL DE PUERTOS HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S.A.

<p>PRESUPUESTO: DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$277.694.669.00), incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.</p>
--

- 1
- 2 El proponente deberá presentar una oferta económica independiente para cada módulo al cual se presenta. El
- 3 valor total de la Oferta Económica no podrá exceder el valor del presupuesto oficial establecido para cada
- 4 módulo al que presente propuesta de acuerdo con la tabla anterior, so pena de ser rechazada la oferta del
- 5 respectivo modulo.
- 6
- 7 Como quiera que el cálculo del presupuesto atiende todos los gastos requeridos para el cumplimiento de las
- 8 obligaciones contractuales a cargo del interventor, el monto del contrato se estableció a precio global fijo,
- 9
- 10 El inicio del proceso de contratación se encuentra respaldado con los siguientes CERTIFICADOS DE
- 11 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
- 12
- 13 ➤ Módulo 1: N°: 26715 del 27 de enero de 2015.
- 14 ➤ Módulo 2: N°: 27015 del 27 de enero de 2015.
- 15 ➤ Módulo 3: N°: 25915 del 26 de enero de 2015.
- 16 ➤ Módulo 4: N°: 27115 del 27 de enero de 2015.
- 17 ➤ Módulo 5: N°: 26015 del 26 de enero de 2015.

2. CAPITULO II

ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones se publicarán en el SECOP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, y en las fechas señaladas en el cronograma del proceso.

Las personas interesadas podrán realizar observaciones y comentarios al proyecto de pliego de condiciones en el plazo establecido para tal efecto en el cronograma del proceso, en la forma indicada en el presente pliego de condiciones.

2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

La Agencia Nacional de Infraestructura mediante Resolución [_____] ordenó la apertura del concurso de méritos abierto con el objeto de seleccionar la propuesta más favorable a fin de celebrar el respectivo contrato de interventoría, de acuerdo con lo estipulado en el presente pliego de condiciones.

2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

A partir de la publicación del pliego del Concurso de Méritos Abierto cualquier persona podrá consultar los pliegos de condiciones definitivos en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 piso 6, Bogotá D.C., Colombia tel 3791720 y en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co, donde además se publicarán todos los documentos señalados en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013.

Adicional a lo anterior se resalta que se podrá consultar información correspondiente a los contratos de concesión objeto de interventoría en el cuarto de información que podrá ser consultado en el siguiente link: ftp.ani.gov.co

En la carpeta: [Contratacion Interventorias Portuarias/](#)

2.4. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO

La Agencia, de conformidad y atendiendo lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013, podrá prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento por el término que se señale, de oficio o a petición de parte, siempre y cuando la administración lo considere conveniente, en términos de ley.

2.5. CRONOGRAMA.

La siguiente es la cronología para el presente proceso de selección.

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Publicación Aviso de Convocatoria Pública, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Anexos de requerimientos técnicos y Anexos y Formatos.	www.ani.gov.co y Portal Único de Contratación – SECOP	16 de marzo de 2015
Recepción de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI- Oficina de Correspondencia – 2° piso o al correo: vjvgccm0082015@ani.gov.co	Desde el 17 de marzo de 2015 hasta el 24 de marzo de 2015.

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Respuestas a las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP- y página web de la Entidad	30 de marzo de 2015
Expedición del acto que ordena la apertura del proceso de selección, y publicación del Pliego de Condiciones definitivo, Inicio del plazo para la presentación de propuestas	www.ani.gov.co y Portal Único de Contratación – SECOP	30 de marzo de 2015
Audiencia de Aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24ª N° 59 – 42 torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2° piso	6 de abril de 2015 a las 10:00 A.M. Auditorio 2° piso.
Solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI- Oficina de Correspondencia – 2° piso o al correo : vjvgccm0082015@ani.gov.co	Hasta el 8 de abril de 2015.
Respuesta a las solicitudes de aclaración realizadas respecto al Pliego de Condiciones Definitivo	Portal Único de Contratación – SECOP.	14 de abril de 2015.
Plazo máximo dentro del cual se expedirán Adendas.	Portal Único de Contratación – SECOP.	Hasta el 15 de abril de 2015 a las 10:00 A.M.
CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24 A N° 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2° Piso	16 de abril de 2015 a las 10:00 A.M.
Verificación de los requisitos habilitantes y Evaluación de las propuestas técnicas Sobre N° 1	Agencia Nacional de Infraestructura	Desde el 16 hasta el 20 de abril de 2015
Publicación del informe de evaluación preliminar	Portal Único de Contratación – SECOP.	20 de abril de 2015
Traslado del informe de evaluación preliminar y presentación de observaciones al mismo	Agencia nacional de infraestructura – ANI- OFICINA de Correspondencia o al correo vjvgccm0062015@ani.gov.co	Desde el 21 y hasta las 5:00 p.m del 23 de abril de 2015
Publicación de las observaciones presentadas al informe preliminar de evaluación	Portal Único de Contratación-SECOP	24 de abril de 2015
Respuesta a observaciones y Publicación de informe de Evaluación Definitivo	Portal Único de Contratación – SECOP	27 de abril de 2015

1
2

MODULO 1		
ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Apertura de Oferta Económica, audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2° piso	28 de abril de 2015 a las 10:00A.M.
REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación del módulo	

3

MODULO 2		
ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA

Apertura de Oferta Económica, audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2° piso	28 de abril de 2015 a las 10:00A.M.
REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación del módulo	

1
2

MODULO 3		
ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Apertura de Oferta Económica, audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2° piso	28 de abril de 2015 a las 10:00A.M.
REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación del módulo	

3
4

MODULO 4		
ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Apertura de Oferta Económica, audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2° piso	28 de abril de 2015 a las 10:00A.M.
REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación del módulo	

5
6

MODULO 5		
ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Apertura de Oferta Económica, audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2° piso	28 de abril de 2015 a las 10:00A.M.
REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación del módulo	

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16

La adjudicación se realizará en el orden indicado, teniendo en cuenta el presupuesto oficial de cada módulo de mayor a menor.

La fecha antes indicada podrá variar de acuerdo con lo establecido por la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego.

2.6. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

1 La apertura del presente concurso de méritos abierto será en la fecha señalada en el cronograma, fecha a partir
2 de la cual los proponentes podrán consultar los pliegos de condiciones, y se dará inicio al plazo del concurso.

3
4 El cierre del presente concurso de méritos abierto será en el lugar y fecha señalados en el cronograma. A partir
5 del vencimiento de los plazos señalados, los proponentes no podrán presentar propuestas.

6
7 Cuando lo estime conveniente, la Agencia podrá prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas.
8 Cualquier prórroga a la fecha del cierre será comunicada a los proponentes por medio de Adenda que hará
9 parte de este Pliego de Condiciones, y será dada a conocer de acuerdo con los mecanismos de publicidad
10 previstos en la ley.

11 12 **2.7. CORRESPONDENCIA.**

13
14 Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 3.2 relativo a la presentación de la Propuesta, toda la
15 correspondencia que se dirija a la Agencia Nacional de Infraestructura con motivo del presente Concurso,
16 deberá ser enviada a:

17
18 (a) En físico:

19
20 Agencia Nacional de Infraestructura
21 Vicepresidencia Jurídica
22 Gerencia de Contratación
23 Calle 26 No 59-51 Torre 4 Piso 2 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Piso 2,
24 Bogotá D.C., Colombia
25 Tel: (+ 57 1) 3791720
26 Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. **VJ-VGC-CM-008- 2015.**

27
28 o,

29
30 (b) En correspondencia electrónica:

31
32 La correspondencia electrónica, correspondiente a observaciones, preguntas, solicitudes de aclaraciones de
33 los Interesados o Proponentes debe ser enviada en formato Word o Excel a la siguiente dirección:
34 vjvgccm0082015@ani.gov.co

35
36 Las certificaciones y demás documentos allegados correspondientes a documentos físicos deberán ser
37 presentados en formato no editable (PDF).

38
39 La correspondencia en físico para que sea considerada por la Agencia deberá radicarse en la dirección
40 señalada en el numeral anterior y se recomienda su envío también por correo electrónico.

41
42 Para los anteriores efectos, las radicaciones deberán hacerse dentro de los horarios de oficina de la Agencia.

43
44 La Agencia publicará en el SECOP las respuestas a las observaciones de los Interesados.

45
46 NOTA: Si hubiere lugar a la modificación de la dirección antes indicada, el cambio se dará a conocer a través
47 del SECOP.

48 49 **2.8. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.**

50
51 **2.8.1.** Los Proponentes tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y modificaciones a los
52 Pliegos que consideren convenientes. La Agencia, aunque está en la obligación de atender la totalidad
53 de los requerimientos formulados dentro del plazo dispuesto para tal fin, no tendrá la obligación de
54 acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso las eventuales modificaciones a los
55 Pliegos se harán mediante Adenda.

56 **2.8.2.** Las fechas límite para formular preguntas a los pliegos de condiciones será la señalada en el
57 cronograma. La Agencia contará con el plazo señalado en el cronograma, para contestar la totalidad
58 de las preguntas que a dichas fechas se hayan formulado y no hayan sido previamente atendidas por
59 la Agencia.

- 1 **2.8.3.** Para efectos de formular las preguntas y solicitudes de aclaración y/o modificación, se han numerado
2 las líneas de los pliegos a fin de que los proponentes señalen en cada caso, el numeral, la página y
3 línea(s) a las cuales se refiere su pregunta o solicitud de aclaración y/o modificación.
- 4 **2.8.4.** Cualquier solicitud de aclaración a los pliegos o solicitud de modificación y en general, cualquier
5 comunicación oficial del proceso, para que sea tenida en cuenta por la Agencia y se genere la
6 obligación de pronunciarse, deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en este pliego de
7 condiciones.
- 8 Se sugiere que cualquier solicitud o comunicación que se realice por correo electrónico se encuentre
9 en un formato que pueda ser editado por la Agencia sin ningún tipo de restricción (esto con el propósito
10 de facilitar y agilizar el proceso de respuesta a las preguntas y solicitudes realizadas por los
11 Proponentes).
- 12 **2.8.5.** Las respuestas dadas por la Agencia a las preguntas u observaciones que presenten los Proponentes
13 o interesados en el Concurso de Méritos, respecto del Proyecto de Pliego o el Pliego de Condiciones,
14 serán publicadas a través del SECOP.
- 15 **2.8.6.** Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las preguntas y solicitudes de
16 aclaración que se formulen y tengan oportunidad de conocer y estudiar las respuestas para presentar
17 oportuna y debidamente sus ofrecimientos, la Agencia sólo recibirá y contestará las preguntas y
18 solicitudes de aclaración que se le formulen dentro de las fechas previstas en el cronograma.
- 19 **2.8.7.** Si un Proponente o interesado en el proceso de selección encontrare una contradicción o error en este
20 Pliego de Condiciones, deberá informarlo por escrito a la Agencia, para aclarar o corregir, de ser
21 necesario, tal imprecisión. El silencio de los Proponentes o interesados respecto a la ocurrencia de
22 contradicciones o errores en este Pliego, no será válido como argumento en la etapa de evaluación de
23 las Propuestas, para controvertir las decisiones de la Agencia.

25 **2.9. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES**

- 26
- 27 **2.9.1.** El Pliego se modificará mediante Adenda que será publicada en los términos del artículo 25 del Decreto
28 1510 de 2013.
- 29 **2.9.2.** Las Adendas mediante las cuales se modifiquen los Pliegos de Condiciones, formarán parte de los
30 mismos desde la fecha en que sean suscritas por el funcionario de la Agencia y sean publicadas en el
31 SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su
32 Propuesta.
- 33 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013, las adendas se publicarán
34 en los días hábiles, entre las 7:00 am y las 7:00 p.m.
- 35 **2.9.3.** La publicación de las Adendas en el SECOP se considerará como comunicación y notificación oficial
36 a los Proponentes.

39 **2.10. INFORME DE EVALUACION**

- 40
- 41 El plazo de evaluación será el dispuesto en el cronograma del presente proceso. Una vez vencido este plazo
42 el informe de evaluación se pondrá a disposición de los proponentes para que formulen sus observaciones. El
43 vencimiento del plazo señalado para este efecto será hasta las 4:30 pm del último día hábil establecido en caso
44 de que la observación se radique en la oficina de correspondencia de la Agencia, o hasta las 5:00 p.m. del
45 último día hábil establecido en caso de que su presentación se realice por medio de correo electrónico.
- 46
- 47 La ANI dará traslado de las observaciones a los Proponentes mediante la publicación de las mismas en el
48 SECOP para que dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, los Proponentes puedan presentar
49 contra observaciones a las mismas. Vencidos estos plazos, la ANI revisará las observaciones y contra
50 observaciones, y tomará una decisión definitiva que se reflejará en el informe de evaluación final. Este informe
51 será publicado en los términos indicados en el presente pliego de condiciones.

53 **2.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION**

54

- 1 La Agencia realizará una audiencia de adjudicación independiente por cada módulo, en las fechas establecidas
2 en el cronograma del presente proceso de selección.
3
- 4 En esta audiencia se podrá declarar desierto el proceso de acuerdo a lo previsto en el presente pliego de
5 condiciones.
6
- 7 Para la audiencia de adjudicación de cada uno de los módulos se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
8
- 9 **2.11.1.** La audiencia de adjudicación será pública y podrán asistir además de los proponentes, cualquier otra
10 persona.
- 11 **2.11.2.** Con base en los resultados plasmados en el informe de evaluación final que fue puesto en
12 conocimiento de los proponentes en los términos del numeral 2.10 del presente Pliego, la Agencia
13 concederá la palabra a cada uno de los proponentes, quienes tendrán derecho a intervenir durante la
14 audiencia de adjudicación por máximo diez (10) minutos y solamente respecto al mencionado informe
15 de evaluación definitivo. De esta forma, las observaciones deberán enfocarse exclusivamente a
16 aspectos relacionados con el presente Concurso de Méritos, observando en todo momento el respeto,
17 la dignidad y la honra de todos los proponentes, de los representantes de la Agencia y de sus asesores.
18 Los proponentes podrán ser representados en dicha intervención, por los representantes legales de
19 los mismos o por apoderados, debidamente facultados.
- 20 **2.11.3.** Una vez terminada la primera intervención de los proponentes, la Agencia le otorgará a los
21 proponentes la facultad de que ejerzan el derecho de réplica o defensa por un término máximo de
22 cinco (05) minutos cada uno y solamente respecto de la defensa de su propuesta, exclusivamente
23 sobre las observaciones presentadas por los otros proponentes. Una vez culminada la segunda
24 intervención de los proponentes, vencerá el término para que cada uno de los proponentes pueda
25 allegar documentos que pretendan ser usados como medio de prueba dentro del presente Concurso
26 de Méritos, para ser evaluados y analizados por el Comité Asesor y Evaluador. La posibilidad de allegar
27 documentos en la presente audiencia será solo para aportar pruebas que sustenten sus
28 intervenciones.
- 29 **2.11.4.** Se reitera que vencido el término establecido en los numerales 2.11.2 y 2.11.3 anteriores, ningún
30 proponente y/o interesado en el presente Concurso de Méritos, podrá presentar en forma verbal o
31 escrita ninguna observación, aclaración, réplica o cualquier tipo de solicitud al proceso de selección.
- 32 **2.11.5.** Culminada la etapa de intervención, la Agencia suspenderá la audiencia de adjudicación con el fin de
33 estimar el tiempo requerido para que el comité asesor y evaluador analice las observaciones
34 presentadas durante la audiencia de adjudicación. Una vez la Agencia determine el tiempo que sea
35 requerido para realizar el análisis y respuesta a las observaciones, le comunicará a los proponentes y
36 a todos los asistentes a la audiencia, el término de reanudación de la misma, momento en el cual, la
37 Agencia dará respuesta a las intervenciones realizadas, dará lectura de mayor a menor a los puntajes
38 obtenidos por cada uno de los proponentes, y así establecerá el orden de elegibilidad de los mismos,
39 y en caso de ser necesario aplicará los criterios y procedimiento de desempate establecidos en el
40 presente pliego de condiciones, igualmente dará a conocer a los proponentes cuales ofertas fueron
41 rechazadas.
- 42 **2.11.6.** Acto seguido, se presentará el orden de elegibilidad de las propuestas, se abrirá la oferta económica
43 de la propuesta económica del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad y se verificará que
44 el valor de la oferta económica no exceda el presupuesto oficial máximo estimado del pliego de
45 condiciones para el respectivo módulo.
- 46 **2.11.7.** A continuación la Agencia concederá el uso de la palabra a cada uno de los proponentes, quienes
47 tendrán derecho a intervenir en esta instancia por máximo cinco (5) minutos y solamente respecto de
48 la consistencia de la oferta económica del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad. La
49 Agencia realizará un receso de la audiencia para analizar las observaciones presentadas por parte de
50 los demás Proponentes respecto de la consistencia de la Oferta Económica y para realizar la
51 verificación de la misma, lo cual hará conforme a las reglas establecidas en el numeral 4) del artículo
52 67 del Decreto 1510 de 2013, verificando la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada
53 por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el
54 precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación. Para establecer
55 la consistencia de la oferta económica se deberá tener en cuenta que el valor de la oferta económica
56 deberá integrar de manera global la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven
57 del contenido del presente pliego, el contrato y sus anexos respectivos, de acuerdo con el Formato 7
58 suministrado por la Agencia para tal efecto.

1 **2.11.8. Rechazo de la oferta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad y**
2 **revisión de la oferta del proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad.** En caso de que
3 la oferta Económica de quien se encuentre en el primer orden de elegibilidad no se encuentre firmada
4 por la persona debidamente facultada para ello y/o el valor consignado en ella sea superior al valor
5 señalado en el Presupuesto Oficial, y/o no incluya la totalidad del personal mínimo obligatorio de
6 acuerdo con los perfiles y cantidades mínimas establecidas en los Anexos 4 y 10 del pliego de
7 condiciones, y/o supere el factor multiplicador, y/o cuando no incluya la totalidad de ítems relacionados
8 como "Otros costos" en el formato de la oferta económica del pliego de condiciones, y en todo caso,
9 cuando se considere que no es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del
10 contenido del presente Pliego, el Contrato y sus anexos y formatos respectivos, esta se rechazará.

11 En caso de que la oferta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad no sea
12 consistente en los términos del artículo 67 del Decreto 1510 de 2013 o se encuentre incurso en alguna
13 de las causales de rechazo antes mencionadas, la Agencia rechazará la propuesta y procederá a dar
14 apertura a la oferta económica del proponente ubicado en el segundo lugar de elegibilidad con el fin
15 de verificar los aspectos a los que se refieren los numerales precedentes y se aplicará el mismo
16 procedimiento.

17 **2.11.9.** En caso de que el proponente que se encuentre en el segundo orden de elegibilidad no cumpla con
18 los requisitos mencionados, se declarará desierto el respectivo módulo, de acuerdo con lo dispuesto
19 en el numeral 6 del artículo 67 del Decreto mencionado. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un
20 acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

21 **2.11.10.** Para efectos de la aplicación de las reglas contenidas en el presente numeral, se resalta que en
22 principio ningún proponente individual o plural podrá ser adjudicatario de más de UN MÓDULO.

23 Si un proponente individual o plural queda en primer orden de elegibilidad en más de un MÓDULO
24 para las respectivas adjudicaciones, solamente podrá ser adjudicatario del primer módulo que se le
25 adjudique en orden cronológico según el cronograma del proceso, y por lo tanto, en el otro MÓDULO
26 en el cual se encuentre en primer orden de elegibilidad, la adjudicación se hará al proponente que le
27 siga en el respectivo orden.

28 El orden de adjudicación de los módulos se establecerá teniendo en cuenta el presupuesto de cada
29 uno, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.5 del presente pliego de condiciones.

31 En el caso que se encuentre empatado en primer orden de elegibilidad el proponente que ha sido
32 adjudicatario del otro módulo de este proceso, con proponentes que no lo han sido, se realizará la
33 aplicación de criterios de desempate exclusivamente con los proponentes que no han sido
34 adjudicatarios.

35 No obstante la regla de no adjudicación de los MÓDULOS a un mismo proponente, la Agencia se
36 reserva el derecho de adjudicar más de un MÓDULO a un mismo proponente siempre y cuando se
37 presente alguno de los siguientes eventos:

38 * Que dicho proponente sea el único habilitado en el MÓDULO que se está adjudicando, siempre y
39 cuando su propuesta económica sea consistente una vez verificada de conformidad con lo establecido
40 en los numerales precedentes.

41 * Dicho proponente ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad del MÓDULO que se esté
42 adjudicando entre proponentes que ya fueron adjudicatarios de otro MÓDULO. Siempre y cuando su
43 propuesta económica sea consistente una vez verificada de conformidad con lo establecido en los
44 numerales precedentes

45

46 **2.11.11.** Si fueren varios los proponentes opcionados a la adjudicación de un Módulo, se dará aplicación a los
47 criterios de desempate previstos en el presente Pliego.

48 **2.11.12.** Una vez verificada y aprobada la Oferta Económica se procederá a adjudicar el respectivo módulo.

49

50 **2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA.**

51

52 Además de las causales legales, la Agencia, podrá declarar desierto alguno de los módulos objeto del presente
53 concurso de méritos, en los siguientes casos:

54 **2.12.1.** Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta a la Agencia con respecto a los módulos que
55 será objeto de adjudicación.

- 1 **2.12.2.** Cuando en el respectivo módulo, ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en los pliegos.
- 2 **2.12.3.** Cuando ninguna de las ofertas alcance en la evaluación el puntaje mínimo requerido.
- 3 **2.12.4.** Cuando la Agencia y el oferente ubicado en el segundo lugar de elegibilidad no llegaren a ningún
- 4 acuerdo, previo intento fallido de negociación con el oferente calificado en el primer lugar del orden de
- 5 elegibilidad.
- 6
- 7

3. CAPITULO III

REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta contendrá una Oferta Técnica y una Oferta Económica, en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

3.1.1. “Oferta Técnica”. Es el componente técnico de la Propuesta presentada por el Proponente que cumple con los requisitos señalados en el pliego de condiciones.

3.1.2. “Oferta Económica”. Es el componente económico de la propuesta, que debe ser presentado para el presente concurso de méritos, en los términos expuestos en estos pliegos. La oferta económica será presentada en el Formato 7, que corresponda, teniendo en cuenta el módulo al que se presente oferta.

La oferta económica deberá ser expresada en un valor único que refleje a precio global fijo la totalidad de los gastos directos e indirectos del contrato de interventoría y tener en cuenta un factor multiplicador de máximo 2.2 en los costos asociados a Personal Profesional y Técnico y un factor multiplicador de máximo 1.0 en Otros Costos y Gastos Generales.

Independientemente de que en la oferta se desglosen todos los conceptos asociados con las tareas a contratar, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados, como obligaciones de resultado remuneradas por el precio único y total propuesto en la oferta económica.

El valor de la oferta económica no podrá ser superior al monto establecido como presupuesto oficial, del respectivo módulo al cual se presente propuesta, so pena de rechazo de la oferta.

3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se deben entregar el día del cierre señalado y antes de la hora límite fijada en el lugar indicado en el cronograma del presente pliego. Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta la hora legal colombiana indicada por el Instituto Nacional de Metrología en el sitio Web: <http://horalegal.sic.gov.co/> . Las propuestas que se entreguen antes del día previsto para el cierre del proceso, deberán radicarse en la oficina de correspondencia de la Agencia señalando el número del proceso e ir dirigidas a la Coordinación de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica. En este evento, la Agencia tomará las medidas de seguridad necesarias para custodiar y trasladar las propuestas entregadas antes del día del cierre y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de su contenido, y realizar su apertura en la audiencia de cierre.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente documento.

La Agencia, sólo asume responsabilidad por veracidad e integridad de la información y los documentos que pone en conocimiento de los interesados y entrega en los estudios previos, el pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte del presente proceso, no se compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes a los estudios previos, el pliego sus formatos y sus anexos.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una propuesta para un mismo módulo del presente Concurso de Méritos Abierto. Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente. Si los proponentes o miembros de la estructura plural fuesen personas naturales, nacionales o extranjeras, tampoco podrán hacerlo a través de personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado, ni con sus cónyuges o compañeros permanentes. La Agencia no tendrá en cuenta para la conformación del orden de elegibilidad la(s) propuesta(s) presentadas en contradicción a lo aquí dispuesto.

Se recomienda a los proponentes allegar sus ofertas impresas a doble cara, en carpetas y no en AZ Velobind anillado ni encuadernados, o atornillados.

1 **3.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS**

2
3 La Agencia no aceptará la presentación de propuestas parciales, ni alternativas dentro del presente concurso
4 de méritos.
5

6 **3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.**

7
8 Las propuestas presentadas deberán tener una validez de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de
9 cierre del concurso de méritos, no obstante lo cual los proponentes con la presentación de su propuesta aceptan
10 ampliar dicho término de validez por el término que establezca la Agencia Nacional de Infraestructura cuando
11 ello se requiera por efecto de la ampliación de los plazos del proceso de selección.
12

13 **3.5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN.**

14
15 Los proponentes podrán presentarse a uno o más módulos de los que constituyen el objeto del presente proceso
16 de selección; sin embargo cada proponente solamente podrá ser adjudicatario de máximo un (1) módulo, salvo
17 lo dispuesto en el numeral 2.11.10.
18

19 Si el proponente va a presentar propuesta para los dos Módulos, para efectos de la presentación de los
20 requisitos habilitantes, se presentará un único Sobre No. 1 que contendrá los documentos solicitados para la
21 acreditación de dichos requisitos habilitantes, independientemente de que el proponente se presente a uno o
22 más Módulos, en el Sobre se indicará expresamente a que Módulos presenta propuesta.
23

24 En adición al Sobre No. 1, cada propuesta contendrá dos sobres adicionales: el Sobre No.1A con el contenido
25 de la "Oferta Técnica" mediante la cual se acreditará la experiencia específica y el apoyo a la industria nacional
26 y el Sobre No.2 que contendrá la "Oferta Económica".
27

28 Es obligatorio que, en el evento en que se presente propuesta para dos o más Módulos adicional al Sobre No.
29 1 se presenten los Sobres Nos. 1A y 2 de manera separada e independiente para cada uno de los módulos,
30 identificando claramente en cada sobre, como se señala a continuación, el Módulo para el cual se presenta.
31

32 El proponente presentará dos sobres así:

- 33
- 34 • Sobre No.1 requisitos habilitantes módulo o módulos (Insertar el número del Módulo o de los Módulos
35 a los que se presenta, los cuales deben ser los mismos indicados en la Carta de Presentación de la Propuesta).
 - 36 • Sobre 1.A con el contenido de la "Oferta Técnica" mediante la cual se acreditará: (i) La experiencia
37 específica (ii) El formato y los soportes referentes a "Apoyo a la industria Nacional" (iii) El Formato 6 en caso
38 que aplique (Insertar el número del Módulo al que se presenta, se resalta que dicho Módulo debe estar incluido
39 dentro del(los) Modulo(s) indicado(s) en la Carta de Presentación de la Propuesta).

- 40
- 41 • Sobre No.2 que contendrá la "Oferta Económica". (Insertar el número del Módulo al que se presenta,
42 se resalta que dicho Módulo debe estar incluido dentro del(los) Modulo(s) indicado(s) en la Carta de
43 Presentación de la Propuesta). Se debe presentar una "Oferta Económica" independiente por cada módulo al
44 cual se presenta propuesta por lo tanto se debe presentar un Sobre No. 2 sellado por cada módulo, el cual debe
45 contener exclusivamente la información económica del respectivo modulo.
46

47 Cada uno de los Sobres Nos. 1, 1A, y 2, deberá estar cerrado y exhibir leyendas visibles en las que únicamente
48 debe constar la siguiente información:
49

50 (a) SOBRE NO. 1

SOBRE No. 1 –

Proponente: _____

Número del proceso

CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VGC-CM-008-
2015

Fecha de Entrega de la Propuesta: _____

Dirección comercial: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Dirección de correo electrónico: _____
Representante o apoderado: _____
Original (primera copia, segunda copia, _____
tercera copia, medio magnético)

1
2
3

(b) SOBRE No. 1A

SOBRE No. 1A – OFERTA TECNICA Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Proponente: _____
Número del proceso CONCURSO DE MÉRITOS No.VJ-VGC-CM-
008-2015
Módulo: _____
Fecha de Entrega de la Propuesta: _____
Dirección comercial: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Representante o apoderado: _____
Original _____

4
5
6

(c) SOBRE No. 2

SOBRE No. 2 – OFERTA ECONOMICA

Proponente _____
Número del proceso CONCURSO DE MÉRITOS No.VJ-VGC-CM-
008-2015
Módulo: _____
Fecha de Entrega de la Propuesta: _____
Dirección comercial: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Representante o apoderado: _____
Original _____

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes de las que se han indicado, salvo por lo expresamente señalado anteriormente.

Los Sobres Nos. 1 y 1A se presentarán en un (1) original y una (1) copia, más una versión completa de lo aportado en medio magnético. La información en medio magnético se deberá incluir en el respectivo sobre y, adicionalmente deberá contener la totalidad de anexos y formatos señalados en el presente pliego de condiciones en el programa MS Excel y/o word, versión 2003 o superior y la información debe coincidir con la documentación entregada en físico.

Del Sobre No. 2 solamente se requerirá el **ORIGINAL**.

Todos los folios de la propuesta original y sus copias deberán venir numerados en forma consecutiva.

Las propuestas y la información contenida en cada uno de los sobres se presentarán por escrito con un índice de contenido, Anexos y formatos. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la propuesta.

En caso de cualquier discrepancia entre el original y las copias y/o el medio magnético, prevalecerá el original.

3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES

SOBRE 1. EL SOBRE DEBE CONTENER:

- Carta de Presentación de la Propuesta: Anexo 1 del presente pliego de condiciones.
- El original del documento de constitución de la figura asociativa que reúna los requisitos previstos en el presente pliego de condiciones.
- Modelo de Acuerdo de Garantía (Anexo 3) en el evento que aplique.
- El pacto de transparencia. Formato 1.
- El certificado del RUP para quienes estén obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con la ley, así como aquellos documentos adicionales que fueren necesarios en caso de que los representantes legales tengan limitaciones estatutarias.
- Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente o de cada uno de los miembros de figuras asociativas, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
- El Formato 2 - de conformidad con lo establecido en este pliego.
- Los documentos que acrediten la existencia y representación legal del proponente o miembro de la figura asociativa que sea extranjero.
- El Formato 5, mediante los cuales se acredita la experiencia general de que trata el presente Pliego, junto con los documentos de soporte.
- El Anexo 6 denominado "Compromiso de Vinculación del Personal Mínimo Obligatorio.
- El certificado de pago de aportes parafiscales conforme a lo señalado en el Anexo 7 o 7A, según corresponda.
- La garantía de seriedad de la propuesta, así como la certificación del garante que obra como Anexo 5.
- Incorporar los siguientes formatos: (i) Formato 3, y (ii) Formato 4, según corresponda, en las condiciones dispuestas en el presente pliego de condiciones.
- Copia en medio magnético de la totalidad de la información contenida en este Sobre No. 1.

SOBRE NO. 1A. OFERTA TÉCNICA

Los Proponentes presentaran en el Sobre No. 1A los formatos requeridos por la Agencia, debidamente diligenciados y diferenciados, acompañados de los correspondientes soportes a los que se refiere el presente pliego de condiciones. Los documentos son los siguientes: (i) Formato 6 y, (ii) el Anexo 8, debidamente suscritos.

SOBRE NO. 2. OFERTA ECONÓMICA.

Los Proponentes deberán presentar el Formato debidamente diligenciado. Se precisa que el formato 7 deberá venir en un sobre cerrado, separado, independiente por módulo e identificado como oferta económica de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

3.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Si los documentos que acreditan la experiencia general, no estuviesen expresados en SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SMMLV, deberán ser convertidos a SMMLV en los casos que el pliego lo requiera, atendiendo el procedimiento que se indica a continuación:

1 Si la moneda de origen es diferente al Peso, se deberá convertir la moneda original al Dólar y luego a Pesos.
2 Para la conversión al Dólar, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia aquella tasa de
3 cambio de la fecha de terminación del contrato; dicha tasa de cambio deberá ser la certificada: (i) por el Banco
4 de la República de Colombia, (ii) en su defecto por el Banco Central; (iii) en caso que no la certifique las
5 entidades descritas en el numeral (i) o (ii) por el organismo legalmente competente del país en que se emitió
6 dicho documento; y si se trata de estados financieros, se tomará la tasa de cambio del día de corte que se
7 especifique en el respectivo estado financiero.

8 Para la conversión del Dólar a Pesos, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia la TRM
9 publicada en las series estadísticas del Banco de la República de Colombia.

10 Los valores convertidos a Pesos o aquellos cuya moneda de origen sea el Peso, deberán ser convertidos a
11 SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en el Anexo 9, del año
12 correspondiente a la fecha en que se terminó el contrato.

13 Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más
14 próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia
15 abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).

16 En el evento de acreditarse reformas al valor del contrato principal, se realizará el procedimiento de conversión
17 señalado en el presente numeral respecto del valor total facturado incluidas las reformas, para lo cual se tomará
18 en cuenta la tasa vigente en la fecha de terminación del contrato.

19 **3.8. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS**

20

21 Los proponentes que opten por entregar sus propuestas antes de la fecha de cierre podrán modificarlas,
22 adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito de modificación, adición o retiro sea recibida
23 por la Agencia antes de la fecha de cierre.

24

25 Cuando se trate de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y una (1) copia, más una versión
26 completa de los mismos en medio magnético en sobres separados, marcados de igual forma y con la misma
27 leyenda que los sobres de presentación de la propuesta, adicionándole la leyenda "Modificación a la Propuesta
28 Original". En todo caso, los sobres que contengan las Propuestas y sus adiciones deberán ser entregados en
29 el recinto o lugar correspondientes antes de la hora límite de cierre.

30

31 Si se trata de retiro, la propuesta le será devuelta sin abrir al proponente en el momento del cierre, previa
32 expedición de un recibo firmado por el solicitante.

33

34 Ninguna propuesta se podrá modificar o retirar después de la fecha y hora de cierre.

35

36 **3.9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

37

38 Si las propuestas tuvieren información confidencial o privada deberá claramente indicarse tal calidad,
39 expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, la Agencia se reserva el derecho
40 de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la Propuesta.

41

42 La Agencia, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la información a la
43 que de acuerdo con la legislación tenga tal calidad. Sin embargo, la Agencia, sus empleados, agentes o
44 asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de información confidencial o privada
45 que contengan las propuestas, en los términos establecidos en la Constitución Política –en especial el artículo
46 90- y en la normatividad pertinente. En el caso que en la propuesta no se indique el carácter de confidencial de
47 alguna información o no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad, la Agencia no se hará
48 responsable por su divulgación.

49

50 Adicionalmente, se debe tener en cuenta que toda advertencia sobre reserva o confidencialidad en una
51 propuesta, debe venir acompañada del acto administrativo o registro que concede la patente, procedimiento o
52 privilegio en el que se ampare dicha confidencialidad, como únicas causales oponibles a la publicidad que le es
53 propia a este tipo de actuaciones, al amparo de los numerales 2,3 y 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

54

55 **3.10. DEVOLUCION DE LA OFERTA Y DE LA GARANTIA DE SERIEDAD**

56

1 Al adjudicatario del respectivo contrato, si lo solicita, se le devolverá la garantía de seriedad de la propuesta,
2 cuando haya sido presentada y aprobada la garantía única de cumplimiento del contrato, la cual deberá
3 constituirse conforme a lo previsto en el contrato.

4
5 A los demás proponentes, si lo solicitan, se les devolverá la garantía de seriedad de la oferta, luego del
6 perfeccionamiento del respectivo contrato.

7
8 Una vez adjudicado el concurso de méritos abierto, los proponentes no favorecidos dentro de los treinta (30)
9 días siguientes podrán reclamar las copias de su propuesta.

10
11 En caso de declaratoria de desierto del concurso de méritos abierto, si lo solicitan, a los proponentes se les
12 devolverá la garantía de seriedad dentro de los quince (15) días siguientes a que tal declaratoria quede en
13 firme.

14 15 **3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.**

16
17 En los términos del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Agencia podrá solicitar a los
18 proponentes los requisitos o documentos que fueren necesarios para subsanar o aclarar sus propuestas, de
19 conformidad con las siguientes reglas:

20 21 **a) Sobre cuestiones relativas a los requisitos habilitantes.**

22
23 La Agencia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que no afecten la asignación de
24 puntaje (es decir los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o que soporten el
25 contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente pliego de
26 condiciones), a fin de subsanar la propuesta.

27
28 Los proponentes deberán allegarlos dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la ANI en la
29 respectiva solicitud, so pena de rechazo de la propuesta.

30 31 **b) Sobre documentos o requisitos relacionados con los factores de escogencia.**

32
33 La Agencia podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias para el
34 estudio y evaluación de los factores de escogencia de las propuestas, siempre y cuando ello no comporte una
35 modificación, adición o mejora de la propuesta presentada, fijando un término perentorio para que el proponente
36 allegue su respuesta. Los proponentes deberán allegarlos dentro del término que al efecto les fije la ANI en la
37 respectiva solicitud, so pena de que se afecte la calificación del respectivo factor según corresponda.

38
39 La Agencia también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el
40 análisis y evaluación de las propuestas.

41
42 **Parágrafo.** Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier requerimiento o
43 aclaración se le podrá hacer por correo electrónico o vía fax. Por lo anterior, en la carta de presentación de la
44 Propuesta deberán incluir una dirección de correo electrónico o fax para tal fin.

45
46 La ANI fijará un plazo perentorio y preclusivo para que los proponentes presenten sus aclaraciones o
47 subsanaciones y los proponentes deberán allegarlos dentro del término que al efecto les fije la ANI en la
48 respectiva solicitud, para que estos sean objeto de verificación por parte de la ANI.

49 50 **3.12. CAUSALES DE RECHAZO.**

51
52 Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que por su contenido,
53 impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

- 54
55 (a) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o
56 modalidad.
57 (b) Cuando el proponente no subsane o subsane de manera incorrecta dentro del término fijado, la información
58 o documentación solicitada por la Agencia.
59 (c) Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su
60 comparación objetiva con las demás propuestas.

- 1 (d) Cuando la Agencia y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad, en cada módulo, no llegaren
2 a un acuerdo en relación con la coherencia y la consistencia de la oferta, en cumplimiento del artículo 67
3 del Decreto 1510 de 2013.
- 4 (e) Cuando la Agencia y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad, en cada módulo, no llegaren
5 a un acuerdo en relación con la coherencia y la consistencia de la oferta, en cumplimiento del artículo 67
6 del Decreto 1510 de 2013.
- 7 (f) Cuando el proponente no incluya la oferta económica o cuando la misma no esté debidamente firmada por
8 quien está en la facultad legal de hacerlo y/o el valor consignado en ella sea superior al valor señalado en
9 el Presupuesto Oficial del respectivo módulo, y/o supere el factor multiplicador, y en todo caso, cuando se
10 considere que no es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del
11 presente Pliego, el Contrato y sus anexos y formatos respectivos.
- 12 (g) Cuando en la propuesta se encuentre información inconsistente o documentos que contengan datos
13 alterados o que contengan errores, cuando quiera que ellos impidan la selección objetiva.
- 14 (h) Cuando un proponente individual o integrante de una estructura plural, que haya presentado propuesta
15 para un módulo del presente proceso de selección, participe en el mismo módulo individualmente o a través
16 de otras formas asociativas, o a través de su matriz o sociedades controladas por su matriz, o a través de
17 personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de sus integrantes,
18 asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación
19 de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o a través de sus cónyuges o compañeros
20 permanentes (si los proponentes o sus miembros fuesen personas naturales).
- 21 (i) Cuando el proponente individual o un miembro de la Estructura plural hagan parte de otra estructura plural,
22 para la presentación de propuesta en cualquier otro módulo. Se rechazarán las propuestas presentadas,
23 salvo la primera propuesta radicada, según fecha y hora.
- 24 (j) Cuando la estructura plural que presente propuesta para los dos módulos, no conserve la misma forma de
25 participación, en el sentido de incluir o excluir integrantes. En éste caso se rechazara (n) la (s) propuesta
26 (s) presentada (s).
- 27 (k) Cuando en la propuesta se encuentre información inconsistente o documentos que contengan datos
28 alterados o que contengan errores, cuando quiera que ellos impidan la selección objetiva.
- 29 (l) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en las causales de
30 inhabilidad, incompatibilidad, o prohibición fijadas por la Constitución o la ley.
- 31 (m) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de interés
32 con respecto a la Agencia, al concesionario, sus contratistas o cualquiera de los miembros del
33 concesionario, teniendo en cuenta el módulo o módulos en los cuales se presente.
- 34 (n) Cuando no se presente o no se suscriba la carta de presentación de la propuesta y/o cuando se omita el
35 aval de la propuesta exigido en el presente pliego de condiciones.
- 36 (o) Cuando el representante legal del proponente tenga limitaciones para presentar la propuesta y no se
37 encuentre debidamente autorizado de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de
38 integración del Consorcio o Unión Temporal.
- 39 (p) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros esté(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables
40 Fiscales emitido por la Contraloría General de la República con sanción que implique inhabilidad vigente.
- 41 (q) Cuando el proponente, o sus integrantes, en el caso de Estructuras Plurales presenten antecedentes
42 disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. De igual
43 manera, sus Representantes Legales cuando presenten antecedentes judiciales de conformidad con el
44 numeral 6 del artículo 58 de la Ley 80 de 1993.
- 45 (r) En caso de propuestas presentadas a través de apoderados, cuando el apoderado no se encuentre
46 debidamente facultado de acuerdo con el respectivo poder o cuando el poder no se encuentre suscrito por
47 quien debe suscribirlo, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, o el que haga
48 sus veces en el país de origen.
- 49 (s) Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentre en causal de disolución o liquidación
50 obligatoria, o cuando en tal situación se encuentren las sociedades matrices o filiales del proponente o de
51 sus integrantes o asociados, cuando quiera que a través de la misma se haya acreditado experiencia.
- 52 (t) Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente (en relación con sus miembros o los
53 porcentajes de participación) con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta y hasta la fecha
54 de adjudicación.
- 55 (u) Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto
56 cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en
57 el Registro Nacional de Valores y Emisores, según certificación expedida por la Superintendencia
58 Financiera.
- 59 (v) Cuando el Proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la CÁMARA DE
60 COMERCIO, de conformidad con lo señalado en el presente pliego de condiciones y según la normatividad
61 vigente, salvo la excepción establecida en el presente Pliego.

- 1 (w) Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, no se encuentre al día en los
2 pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de cierre del presente proceso y de conformidad
3 con lo dispuesto en el pliego de condiciones.
4 (x) En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones en los que la
5 ausencia o incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la propuesta.
6

7 **3.13. COPIAS DE LAS PROPUESTAS.**

8
9 Las copias de las propuestas, estarán disponibles a partir del día de la publicación del informe de evaluación
10 preliminar en la oficina de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia, de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a
11 4:30 P.M. en días hábiles.
12

13 Igualmente se podrán poner las propuestas a disposición de los Proponentes a través de la publicación en
14 medios electrónicos.
15

16 **3.14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.**

17 Los documentos otorgados en Colombia deberán presentarse en original o copia simple si proviene de
18 funcionarios o de las entidades o de los particulares descritos en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 o
19 copia auténtica en los demás casos. Aquellos documentos que a pesar de otorgarse en Colombia estén en un
20 idioma diferente al castellano deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano salvo que se trate
21 de los Anexos y formatos a estos Pliegos que deberán contar con una traducción simple al castellano.
22

23 **3.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.**

24 **3.15.1. CONSULARIZACIÓN**

25
26 De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el
27 exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales
28 funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio
29 de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al
30 autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la
31 sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente
32 numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
33 (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites
34 pertinentes.
35

36 **3.15.2. APOSTILLA**

37 Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto
38 en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre
39 que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre
40 abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.
41 En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la
42 autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la
43 autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá
44 presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de
45 conformidad con las normas vigentes.
46
47

48 **3.15.3. LEGALIZACIONES**

- 1 (a) Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el
2 numeral anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el
3 exterior, la Consularización o la Apostilla.
4
- 5 (b) La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior podrán presentarse en copia
6 simple, pero en el caso que la Entidad requiera el original del mismo, este debe ser presentado dentro del
7 plazo establecido, so pena de no tener en cuenta dicho documento.
8

9 **3.15.4. TRADUCCIÓN**

- 10 (a) Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse
11 acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un
12 traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Interesado. En
13 cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la
14 ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción. Los Anexos a estos Pliegos no requerirán
15 de traducción oficial, pero cualquier documento adjunto a dichos Anexos si lo requerirá.
16
- 17 (b) Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas
18 colombianas se deberá cumplir este requisito.
19
20

4. CAPITULO IV

REQUISITOS HABILITANTES

Requisitos Habilitantes. Son la Capacidad Jurídica, la experiencia general, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la ANI, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013, la Agencia verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes en el Registro Único de proponentes RUP, y verificará la información adicional que no conste en él, mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

4.1 GENERALIDADES

4.1.1. Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP.

4.1.2. En el caso de figuras asociativas, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, en los términos dispuestos en el presente pliego de condiciones; quienes deberán acompañar sus propuestas con el certificado RUP o el Formato 2 según corresponda.

4.1.3. LIDER. Es aquel integrante de la figura asociativa del oferente; esté o no obligado a inscribirse en el RUP. El LIDER deberá tener como mínimo un porcentaje de participación en la figura asociativa del cincuenta y un por ciento (51%), encontrándose obligado a acreditar como mínimo el cincuenta y un por ciento (51%) de la experiencia general exigida mediante la sumatoria de los valores de los contratos acreditados como experiencia general, en SMMLV de acuerdo con el presente pliego. Todos los proponentes que presenten propuesta a través de una figura asociativa, deberán designar un LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos aquí descritos.

4.1.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Agencia en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, y atendiendo a la naturaleza especial del contrato de interventoría y a la cuantía del presupuesto de cada uno de los módulos del presente concurso de méritos, exigirá que todos y cada uno de los miembros de las figuras asociativas acrediten experiencia en supervisión y/o interventoría de proyectos de Infraestructura de Transporte, que es el criterio de experiencia general que se exige en este pliego de condiciones, en los términos y porcentajes establecidos en el presente pliego.

4.1.5. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en los casos de figuras asociativas conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no deban estar inscritos en el RUP, los requisitos habilitantes se acreditarán a través del RUP, para aquellos proponentes e integrantes de la estructura plural que se encuentren obligados y de conformidad con lo exigido en el pliego, teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación aplicable.

4.1.6. Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente con actividades de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte que estén certificadas y que consten en el RUP, o las que en virtud de la expedición del Decreto 1510 de 2013 deban ser verificadas por la Agencia, de igual manera para los proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán acreditar los requisitos habilitantes a través de información, valores y experiencia directamente relacionada con actividades de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte. La información adicional, relacionada con la experiencia general requerida por la entidad, que no conste en el RUP, podrá ser verificada por la Agencia de acuerdo con lo previsto en este pliego de condiciones.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57

4.1.7. Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP vigente y en firme. En el caso de figuras asociativas, cada uno de los miembros de la figura asociativa deberá adjuntar como parte de su propuesta su certificado RUP vigente y en firme. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no se deban inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional a través del diligenciamiento del Formato 2, que contienen entre otras cosas la información sobre la capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional del proponente, el cual deberá estar acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones. Estos formatos deberán ser suscritos por el representante legal del proponente, por el representante legal del miembro de la figura asociativa (según corresponda) y por el contador, auditor o revisor fiscal (según corresponda).

4.1.8. En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir el Formato 2 y las certificaciones de los requisitos habilitantes, no pudieren hacerlo alegando limitaciones de orden legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en reemplazo del auditor o revisor fiscal, el vicepresidente financiero o su equivalente y a falta de este únicamente por el representante legal y el contador.

En todo caso, de presentarse esta situación los formatos deberán acompañarse de una certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del proponente o del miembro de la figura asociativa en la que se señale la imposibilidad de suscribir el Formato 2 por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.

Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica solo serán admisibles los contratos suscritos con las siguientes condiciones:

- (a) Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas y cumplidas por parte del interventor.
- (b) Contrato Principal, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros de la estructura plural para acreditar experiencia general o la experiencia específica el cual puede incluir reformas al contrato y cumple con las reglas previstas en el presente pliego.
- (c) Corresponder a contratos con entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal, para establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta y/o para gobiernos internacionales y/u organismos multilaterales y/o Asesoría para el sector público a nivel nacional o internacional y/o empresas privadas siempre y cuando cumplan con los requisitos del pliego.
- (d) Contrato en Ejecución, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas y cumplidas, y que su plazo de ejecución transcurrido sea de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de Aprobación del último pago o factura, lo cual se podrá verificar mediante acta o certificación de la entidad contratante.

4.2 CAPACIDAD JURIDICA.

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente concurso. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente concurso. Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

En los siguientes numerales se indican los documentos jurídicos que deberán allegar los Proponentes para cumplir con las exigencias del Pliego de Condiciones.

4.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse en un todo al Anexo 1 del presente pliego de condiciones y deberá estar suscrita por el proponente cuando sea persona natural o por el representante legal, si el proponente es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo una figura asociativa por el representante legal o apoderado indicando su nombre y documento de identidad.

Cuando el representante legal del proponente (estructura plural o proponente individual) no sea profesional en Ingeniería Civil o de Transportes y Vías, o constructor en ingeniería, la propuesta deberá ser avalada por una persona natural profesional en las áreas mencionadas, completando la información en el Anexo 1 Carta de Presentación de la Propuesta, adjuntando fotocopia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma, expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas.

La persona natural proponente, individualmente o como integrante de una estructura plural, deberá contar siempre con la citada Tarjeta Profesional y en consecuencia, en ningún caso habrá lugar al aval para una propuesta formulada por un proponente persona natural.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, artículo 20 y con el fin de acreditar la idoneidad para la ejecución de la interventoría.

4.4 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

4.4.1 PROPONENTES COLOMBIANOS O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, en el que se indique la siguiente información y condiciones.

4.4.1.1 La existencia y representación legal;

4.4.1.2 La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato;

4.4.1.3 El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente concurso.

4.4.1.4 Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco (5) años más.

4.4.1.5 No obstante lo dispuesto, la fecha de constitución de la persona jurídica podrá tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la Fecha de Cierre, siempre y cuando se trate de un proponente o miembro de la figura asociativa que sea el LIDER y acredite la experiencia general o la experiencia específica a través de una matriz que sea una persona extranjera no obligada a inscribirse en el RUP.

4.4.1.6 Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el concurso de méritos y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

4.4.1.7 En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato de interventoría de la constitución de la sociedad si se presenta bajo este compromiso deberá reflejarse

1 en la Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 1).

2 **4.4.1.8** Haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario antes contados desde la fecha
3 límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de
4 Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del
5 certificado de existencia y representación legal la originalmente establecida en el Pliego
6 de Condiciones definitivo.

8 **4.4.2 PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

10 **4.4.2.1 PERSONAS NATURALES**

12 **4.4.2.1.1** Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o
13 miembros de la figura asociativa de origen extranjero las personas naturales
14 que no tengan su domicilio en Colombia. Para todos los efectos, las propuestas
15 de los proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación
16 colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán acreditar su
17 existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

18 **4.4.2.1.2** Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar
19 un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar
20 la propuesta, y en general para participar y comprometer a su representado en
21 las diferentes instancias del presente Concurso de Méritos, suscribir los
22 documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar
23 la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con
24 el presente pliego. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para
25 el caso de personas extranjeras que participen en figuras asociativas y en tal
26 caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado
27 en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los participantes de
28 la figura asociativa con los requisitos de autenticación, consularización y
29 traducción exigidos en este pliego de condiciones.

30 **4.4.2.1.3** Las personas naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán
31 designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el
32 cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los
33 apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones,
34 la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y
35 vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea figura
36 asociativa.

38 **4.4.3 PERSONAS JURIDICAS**

40 **4.4.3.1** Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de
41 las figuras asociativas de origen extranjero las personas jurídicas que no hayan sido
42 constituidas de acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia,
43 ya sea directamente o a través de sucursales¹. Para todos los efectos, las propuestas de
44 proponentes o miembros de la figura asociativa personas jurídicas de origen extranjero
45 se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación
46 deberán cumplir con las condiciones siguientes.

48 **4.4.3.2** Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su
49 existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido
50 por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de
51 los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre de este concurso de Méritos, en el

¹Se precisa, sin embargo, que aquellos Proponentes o miembros de la Estructura Plural extranjeros que, conforme a lo previsto en la normatividad vigente, deban estar inscritos en el RUP, deberán presentar tal certificado y demás requisitos en los términos previstos en el numeral 4.4 del presente Pliego.

- 1 que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:
- 2 (a) La existencia, objeto y nombre del representante legal;
- 3 (b) La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta y
- 4 para la suscripción del contrato; así como sus facultades señalando expresamente,
- 5 si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la
- 6 propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la
- 7 presentación de la propuesta, la participación en el concurso de méritos y/o para la
- 8 contratación en caso de resultar adjudicatario.
- 9 (c) Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el
- 10 término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco
- 11 (5) años más.
- 12
- 13 **4.4.3.3** No obstante la regla dada en el numeral anterior, la fecha de constitución de la persona
- 14 jurídica podrá tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre,
- 15 siempre y cuando se trate de un proponente o miembro de la figura asociativa que sea
- 16 el LIDER, y acredite la experiencia general o la experiencia específica a través de su
- 17 matriz.
- 18
- 19 **4.4.3.4** En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente o el
- 20 miembro de la figura asociativa extranjero no hubiese un documento que contenga la
- 21 totalidad de la información requerida presentarán los documentos que sean necesarios
- 22 para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas
- 23 autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna
- 24 autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información aquí solicitada, el
- 25 proponente o miembro de la figura asociativa extranjero deberá presentar una
- 26 declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y
- 27 representar a la sociedad en la que conste que (A) no existe autoridad u organismo que
- 28 certifique lo solicitado en el presente numeral; y (B) la información requerida en el
- 29 presente numeral; y (C) la Capacidad Jurídica para vincular y representar a la sociedad
- 30 de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan
- 31 representar y vincular a la sociedad, si las hay.
- 32
- 33 **4.4.3.5** Acreditar que su objeto social permite la participación en el presente concurso de méritos
- 34 y la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus
- 35 estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta
- 36 persona deberá aparecer en los documentos señalados en el presente Pliego. Para estos
- 37 efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales
- 38 otorgadas para comprometer a la sociedad.
- 39
- 40 **4.4.3.6** Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s) legal(es) o de
- 41 su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción del contrato, para lo
- 42 cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante
- 43 legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos
- 44 señalados en el presente Pliego.
- 45
- 46 **4.4.3.7** Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y
- 47 cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un
- 48 certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá
- 49 aparecer en los documentos señalados en el presente Pliego.
- 50
- 51 **4.4.3.8** En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias
- 52 para presentar la propuesta o suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier
- 53 acto derivado del presente concurso de méritos o de su eventual condición de
- 54 adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la
- 55 sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones (se entenderá que se verificará la
- 56 limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente
- 57 proceso y no respecto de aquellos representantes que no estén representando al
- 58 proponente en el concurso de méritos, de manera que la limitación solamente deberá

1 levantarse respecto de aquél (aquellos) representante(s) que suscriban documentos que
 2 sean presentados en la Propuesta), o (ii) si la duración de la sociedad no fuese suficiente
 3 en los términos de este Pliego, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano
 4 social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar
 5 adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.
 6

7 **4.4.3.9 Apoderados.** Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán
 8 acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la
 9 presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las
 10 diferentes instancias del concurso de méritos, suscribir los documentos y declaraciones
 11 que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada,
 12 y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Dicho apoderado podrá ser
 13 el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en figura
 14 asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común
 15 otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de
 16 autenticación, consularización y traducción exigidos en el presente Pliego. El poder a que
 17 se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura
 18 asociativa. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas
 19 extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su
 20 apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las
 21 condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales
 22 condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados
 23 podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea
 24 figura asociativa.
 25

26 **4.4.4 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP**

27
 28 Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente plural que
 29 deban estar inscritos en el RUP, deberán acreditar que se encuentren inscritos bajo la clasificación de bienes y
 30 servicios de la UNSPSC. Los contratos a través de los cuales se acredite la experiencia general, se deberán
 31 encontrar clasificados **hasta el tercer nivel** en alguno de los siguientes códigos:
 32

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
80101604	[80] Servicio de Gestión, Servicios profesionales de Empresas y Servicios administrativos	[10] Servicio de Asesoría de Gestión	[16] Gerencia de Proyectos	[04] Planificación o administración de proyectos
81101503	[81] Servicio Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[10] Servicios profesionales de ingeniería	[15] Ingeniería Civil	[03] Ingeniería de puertos
81102203	[81] Servicio Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[10] Servicios profesionales de ingeniería	[22] Ingeniería de transporte	[03] vías de navegación interior

33
 34 Los proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes de las estructuras plurales
 35 que no están obligados a inscribirse en el RUP, en el diligenciamiento del Formato 2 deberán manifestar que
 36 dentro de las actividades que desarrolla se encuentran las siguientes:
 37

- 38 • Consultoría en materia de infraestructura para el transporte
- 39 • Consultoría, estructuración y/o Asistencia Técnica y/o Dirección Facultativa de proyectos de
- 40 Infraestructura de transporte.

41
 42 La fecha de expedición del RUP debe ser máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite prevista
 43 para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se tendrá como

1 referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la
2 originalmente establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo.

5 4.4.5 FIGURAS ASOCIATIVAS

7 4.4.5.1 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: QUIENES PRESENTEN PROPUESTA A TRAVÉS DE CONSORCIOS Y 8 UNIONES TEMPORALES, DEBERÁN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- 9
- 10 (a) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los
11 miembros de la figura asociativa (según corresponde para quienes deben y quienes no deben estar
12 inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el presente pliego de Condiciones), de tal manera
13 que sea claro que todos los representantes cuentan con facultades suficientes para la representación sin
14 limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la
15 presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato de interventoría través de la
16 forma asociativa escogida, en los términos previstos en el presente pliego de condiciones.
- 17
- 18 (b) En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá otorgar poder
19 por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s) común(es).
- 20
- 21 (c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal, por lo menos igual al plazo
22 total estimado del contrato de interventoría y cinco (5) año más.
- 23
- 24 (d) Designar el integrante LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos descritos en el presente pliego
25 de condiciones.
- 26
- 27 (e) Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más personas a través de las figuras de consorcio o
28 Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento privado de asociación si
29 la misma se da en calidad de consorcio o unión temporal, y en este último caso señalarán los términos y
30 extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el
31 contrato. Este requisito se acreditará con el original del documento privado mediante el cual se constituyan
32 el consorcio o la unión temporal.
- 33
- 34 (f) Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en
35 el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras,
36 se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio, con los efectos y consecuencias
37 que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de la respectiva figura asociativa, de acuerdo
38 con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al
39 presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale
40 con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal
41 en la propuesta y en el contrato.
- 42
- 43 (g) Adicionalmente, en el caso que se presente una propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión
44 temporal, cada miembro de la respectiva figura asociativa deberá tener en cuenta que, en caso de resultar
45 adjudicatario, la composición del respectivo consorcio o unión temporal, durante el desarrollo del contrato
46 de interventoría, deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo autorización expresa de la Agencia, el miembro
47 original del consorcio o unión temporal, que aparezca en la propuesta y que haya sido LIDER deberá
48 permanecer como miembro de la misma, y mantener su porcentaje de participación original (acreditado en
49 la propuesta) durante el plazo de ejecución del contrato, en los términos descritos en el numeral 4.1.3., en
50 caso de que por parte de la Agencia se autorice su no permanencia, deberá sustituirle por una persona
51 natural o jurídica con las mismas condiciones y alcances del LIDER saliente.
- 52
- 53 (h) Apoderados. Los miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio en Colombia,
54 deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la
55 Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del Concurso de Méritos
56 Abierto, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato si a ello hubiere
57 lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente
58 Pliego de Condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los demás miembros
59 de la figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común
60 otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación,
61 consularización y traducción exigidos en el presente Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este

1 párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa. Para fines de claridad
2 únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a
3 más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción
4 las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o
5 limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al integrante
6 de Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en Colombia.
7

8 **4.4.5.2 FIGURAS ASOCIATIVAS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

9
10 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal
11 en Colombia podrán ser miembros de figuras asociativas para lo cual se deberán atener a lo dispuesto en la
12 legislación colombiana aplicable y el presente pliego de condiciones, en particular a lo señalado anteriormente.
13

14 **4.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

15 16 **4.5.1 PERSONAS JURÍDICAS**

17
18 Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO No. 7, CERTIFICACIÓN DE
19 PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, (PERSONAS JURÍDICAS) en original,
20 firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el
21 Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus
22 empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación
23 Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe
24 certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes
25 a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o
26 sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona
27 jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su
28 constitución.
29

30 Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica,
31 deberá aportar el respectivo **ANEXO 7** aquí exigido.
32

33 **4.5.2 PERSONAS NATURALES**

34
35 La persona natural proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 7A – DECLARACIÓN JURAMENTADA DE
36 PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES), en original,
37 donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales,
38 pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y
39 Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta
40 ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario
41 que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar
42 dichos pagos).
43

44 La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin
45 perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas
46 establecidas en las normas vigentes.
47

48 Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el anexo
49 aquí exigido.
50

51 **4.6 PACTO DE TRANSPARENCIA DE LOS PARTICIPANTES.**

52
53 Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos
54 de contratación que adelanta la Agencia y dada la importancia y cuantía del presente concurso de méritos
55 abierto, los proponentes suscribirán el pacto de transparencia contenida en el Formato 1.
56

57 **4.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

58

1 Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá incluir
2 en la propuesta, una garantía de la seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 111, 115 y
3 siguientes del Decreto 1510 de 2013.

4
5 La garantía deberá indicar el número y objeto del concurso de méritos abierto y deberá permanecer vigente por
6 cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. En todo caso la garantía de seriedad cubrirá
7 los perjuicios derivados del incumplimiento, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que
8 presente el contratista. En todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la Agencia resuelva ampliar los
9 plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para
10 la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones
11 determinadas por la Agencia, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

12
13 La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura.
14 El tomador será el proponente, si éste fuera una figura asociativa, se tomará a nombre de cada uno de los
15 miembros de la figura asociativa.

16
17 El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del
18 presupuesto oficial correspondiente a cada módulo al que se presente propuesta, de acuerdo a lo establecido
19 en el presente pliego de condiciones.

20
21 Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que se garantiza la seriedad
22 de la propuesta presentada en el marco del presente concurso de méritos abierto.

23
24 **Amparos de la Garantía de Seriedad.** La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del
25 incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 115 Del Decreto 1510 de 2012.

26
27 El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin perjuicio
28 del derecho que le asiste a la Agencia de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho
29 incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. La presentación de la garantía de seriedad, se
30 considerará un elemento esencial para la evaluación de la propuesta y por lo tanto **la ausencia de dicha**
31 **garantía producirá el rechazo de la Propuesta.**

32
33 Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, la
34 Agencia podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. Si dicha corrección
35 no se entrega por el proponente dentro del plazo señalado, a satisfacción de la Agencia, se entenderá que el
36 proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

37 38 **4.8 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE** 39 **INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

40
41 El **Proponente** y cada uno de los integrantes de la figura asociativa, según el caso, **NO** deberá estar inhabilitado
42 para contratar según el certificado del SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, el cual será
43 consultado por la ANI.

44 45 **4.9 ANTECEDENTES FISCALES Y JUDICIALES**

46
47 Ni el **Proponente** ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrá estar reportado para el momento
48 del **Cierre del Proceso y para la suscripción del contrato** en el Boletín de Responsables Fiscales y/o
49 antecedentes judiciales de la Policía Nacional, que para el efecto consulte la ANI.

50 51 **4.10 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA**

52 53 **4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL**

54
55 Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje; pero en el evento en que
56 el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta.

57
58 Se deberá acreditar la experiencia general, con contratos de SUPERVISION O INTERVENTORÍA EN
59 PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, mediante el cumplimiento de los literales a) y b)
60 descritos a continuación:

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58

- a) Si se trata de un proponente individual deberá acreditar la experiencia general así:
- Hasta cuatro (4) contratos de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte
 - La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia debe corresponder como mínimo al 100% del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV.
 - El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 20% del Presupuesto Oficial requerido como experiencia General para el presente proceso expresado en SMMLV.
- b) Si se trata de una figura asociativa deberá acreditar la experiencia general así:
- Hasta cuatro (4) contratos de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte
 - La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia general debe corresponder como mínimo al 100% del presupuesto oficial del módulo al que se presente oferta expresado en SMMLV.
 - EL LIDER deberá acreditar como mínimo el 51% de la experiencia solicitada en la viñeta anterior.
 - Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte, cuyo valor debe ser igual o superior al 20% del Presupuesto Oficial del proceso, para efectos de la acreditación de la se tomaran los valores expresados en SMMLV.

Nota: En aquellas estructurales plurales compuestas por más de cuatro (4) integrantes, para efectos de acreditar la experiencia general correspondiente como mínimo al 100% del presupuesto oficial, se tendrán en cuenta los cuatro (4) primeros contratos relacionados en el formato 5. Lo anterior sin perjuicio del requisito consistente en que cada uno de los integrantes debe acreditar un (1) contrato de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte.

En todo caso, los contratos acreditados para la experiencia general, deberán encontrarse clasificados en alguno de los códigos previstos en el presente pliego de condiciones.

4.10.2. Para estos efectos de la experiencia general, sólo se tendrán en cuenta contratos que hayan iniciado, terminado o se encuentren en ejecución durante el período comprendido entre el 01 de enero de 1990 y la fecha de cierre del presente concurso de méritos.

- a) En caso que el proponente relacione más de cuatro (4) contratos para acreditación de la experiencia general, solamente se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, los primeros cuatro (4) contratos relacionados en el Formato 5.
- b) En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato.
- c) Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las reformas al contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.
- d) La experiencia general definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 5 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación y/o de liquidación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica); (vi) obligaciones y/o funciones ejecutadas. La verificación de dicha información, se efectuará a través del RUP, sin embargo, los proponentes podrán acreditar la información exigida en el presente sub-numeral, que no conste en el RUP,

1 en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos:

- 2 i) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta
3 de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo a la normatividad, es
4 necesaria la liquidación, en caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta
5 de terminación y/o el acta de recibo final;
- 6 ii) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita
7 anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las
8 actividades desarrolladas fueron terminadas.
- 9 iii) Además de los documentos mínimos establecidos en los numerales i) y ii) anteriores del presente
10 numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que
11 conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.

- 13 e) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras
14 plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 5, (i) una certificación adicional,
15 en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura
16 plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho
17 porcentaje de participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de quien
18 pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de
19 la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.

20 En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o de la escritura
21 de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la estructura plural anterior.

- 22 f) En el evento que la experiencia general que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante contratos
23 principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria la presentación de
24 los documentos relacionados en el presente numeral, y por tanto la verificación de la información
25 incorporada por el Proponente en el Formato 5 podrá ser efectuada directamente por la Agencia en sus
26 archivos internos.
- 27 g) Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la experiencia
28 general, aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual de primer orden con
29 el ente contratante.
- 30 h) Para la acreditación de la experiencia general, aquí prevista, serán válidos los contratos celebrados en
31 Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas privadas, y los celebrados en el
32 Exterior por el proponente directamente con empresas públicas o con organismos multilaterales
- 33 i) El Proponente que quiera acreditar contratos de supervisión o Interventoría en proyectos de Infraestructura
34 de Transporte que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá
35 acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) del valor total del
36 Contrato.
- 37 j) Será válida la experiencia general y específica de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente
38 con más de tres (3) años de constituida. Para el efecto, el socio deberá cumplir con lo establecido en el
39 numeral 1.7 del presente pliego de condiciones. Los contratos con los cuales se acredite la experiencia
40 específica, pueden ser utilizados para acreditar la experiencia general, siempre y cuando cumplan con
41 todas las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.
- 42 k) En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero si el mes y el
43 año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia tomará el promedio de la TRM del mes indicado
44 en el documento respectivo.
- 45 l) Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes, esquemas o
46 archivos magnéticos que las describan o contengan.
- 47 m) La evaluación de la experiencia general se realizará con el SMMLV correspondiente a la fecha de
48 terminación del contrato en el caso de ejecutados y a la fecha de la última facturación en el caso de
49 contratos en ejecución.

50 51 **4.10.3 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL O EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA MATRIZ DEL** 52 **PROPONENTE**

53 Además de su propia experiencia, el proponente (o los miembros de una figura asociativa) podrá presentar la
54 experiencia general o la experiencia específica de estos pliegos por medio de su matriz. Para estos efectos se
55 considerará matriz exclusivamente cuando se verifique que el proponente (o los miembros de una figura
56 asociativa) o su matriz, según sea el caso, respecto de la sociedad cuya experiencia acredita o que la sociedad
57

1 cuya experiencia se acredita respecto del proponente (o los miembros de una figura asociativa) tiene el
2 cincuenta y uno por ciento (51%) o más del capital, y acredite tener una situación de control.

3
4 El Proponente (o los miembros de una figura asociativa) deberá acreditar la situación de control de la matriz de
5 la siguiente manera:

6 Si el Proponente o los miembros de las Figuras Asociativas acreditan la Experiencia General o Experiencia
7 Específica de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación
8 legal del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) si fuere colombiano o (ii) si el Proponente (o
9 los miembros de una Figura Asociativa) es extranjero, (1) mediante el certificado de existencia y representación
10 legal del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) en el cual conste la inscripción de la situación
11 de control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en
12 el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento
13 equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo
14 fuese obligatorio registrar la situación de control de la matriz, o (3) mediante certificación expedida por autoridad
15 competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el
16 presupuesto de control descrito en el presente numeral, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente
17 por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) y de la sociedad
18 matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los
19 que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta
20 certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir
21 declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación
22 podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las
23 sociedades involucradas. En el caso previsto en el presente numeral, la matriz deberá suscribir el Acuerdo de
24 Garantía (Anexo 3) y adjuntarla a la Propuesta.

25
26 En caso de que al proponente que acredite su experiencia general o específica, a través de la experiencia de
27 una sociedad matriz y le fuere adjudicado el presente concurso de méritos, no podrá cambiar su situación
28 jurídica frente a la matriz, durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato de interventoría.
29

30 **4.10.4 CAPACIDAD FINANCIERA**

31
32 La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el numeral
33 3 del artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, verificándose a partir del RUP (para los proponentes o miembros
34 de Figura Asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), o
35 del diligenciamiento del Formato 2 en caso de no estar obligados a inscribirse en el RUP. El Formato 2 debe
36 estar suscritos bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal y el Revisor Fiscal del proponente,
37 si el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, debe ser suscrito por su Contador.

38
39 Dicho formato deberá registrar en todos los casos, información tomada de los balances generales y el estado
40 de pérdidas y ganancias de la compañía en la cual se reflejan los resultados correspondientes al 31 de
41 diciembre de 2013 o al último año fiscal, que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para
42 la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas,
43 junta de socios o el órgano social competente, correspondientes al último cierre anual ordinario.

44 En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar
45 preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero –IFRS, y deberán
46 encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS. También podrán, a opción de la empresa
47 extranjera, tomar la información de los estados financieros preparados bajo los principios de contabilidad
48 generalmente aceptados en Colombia – COLGAAP -, caso en el cual la información contable que se obtenga
49 de los mismos deberá presentarse debidamente certificada por Contador Público Colombiano o de acuerdo con
50 lo establecido en las normas legales vigentes.

51 Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera, demostrando que el Proponente individual, o el
52 integrante de la estructura plural, según corresponda, cumple con:

- 53 • **Índice de Liquidez:** El Proponente individual y en caso de figuras asociativas todos sus miembros,
54 deberán acreditar un índice de liquidez de mínimo uno punto uno (1.1).
- 55 • **Razón de Endeudamiento:** El Proponente individual y en caso de Figuras Asociativas todos sus
56 miembros, deberán acreditar una razón de endeudamiento menor o igual al ochenta por ciento (80%).
- 57 • **Razón de Cobertura de Intereses:** El Proponente individual y en caso de Figuras Asociativas todos

1 sus miembros, deberán acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno (1)
2 Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), cumplen con el indicador de razón de
3 cobertura de intereses.

- 4 • **Capital de Trabajo:** El Proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo; el cual se verificará con el
5 RUP o el diligenciamiento del formato respectivo; según corresponda, teniendo en cuenta los
6 siguientes requisitos:

- 7 • El Proponente debe acreditar como mínimo el 50% del valor del presupuesto oficial
8 del módulo del mayor valor al que se presente oferta.
- 9 • El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital requerido.
- 10 • Los demás miembros de la figura asociativa, para acreditar el capital restante,
11 sumarán su capital sin tener en cuenta el porcentaje de participación dentro de la
12 estructura plural.

14 4.10.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

15
16 Los Proponentes deben acreditar los indicadores descritos a continuación, los cuales se verificarán mediante
17 el RUP o el formato respectivo, según corresponda:

18
19 **Rentabilidad del Patrimonio:** El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente
20 plural, deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio positiva.

21
22 **Rentabilidad del Activo:** El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural,
23 deberá acreditar una rentabilidad del activo positiva.

24 5 CAPITULO V

25 EVALUACION Y CALIFICACION

27 5.1 CRITERIOS DE CALIFICACION

28
29 Como parte de los elementos que deben conformar las Propuesta hay algunos componentes puntuables y otros,
30 igualmente de obligatorio cumplimiento, que no estarán sujetos a puntaje como son los Requisitos Habilitantes.
31 Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son: (i) la “Experiencia Especifica del proponente”;
32 y (ii) el “Apoyo a la Industrial Nacional”, según se detalla la siguiente tabla:

33 COMPONENTE	PUNTAJE
Experiencia Especifica del proponente	900
Apoyo a la Industria Nacional	100
PUNTAJE TOTAL	1000

34
35 De conformidad con lo establecido en la tabla anterior, se resalta que será necesario que los Proponentes
36 obtengan como mínimo un total de SETECIENTOS (700) puntos, de lo contrario se le otorgarán CERO (0)
37 puntos y la Agencia rechazará la Propuesta correspondiente.

39 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

40
41 La experiencia específica será acreditada por parte de los proponentes a través de máximo cuatro (4) contratos
42 principales, con el valor mínimo y las exigencias descritas a continuación.

43
44 El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia en contratos de supervisión o interventoría de
45 proyectos de infraestructura de transporte como contratista en máximo cuatro (4) contratos, que cumplan las
46 siguientes condiciones:

- 47
48 a) Estos contratos pueden ser acreditados directamente por el proponente o sus integrantes en caso de
49 figura asociativa, en los términos que se indican al respecto en el presente pliego de condiciones.

- 1 b) Como mínimo uno (1) debe ser de supervisión o interventoría de proyectos de infraestructura portuaria
 2 bajo la modalidad de concesiones o de obra pública.
 3
 4 c) Como mínimo uno (1) de los contratos principales, mediante los cuales se va a acreditar la experiencia
 5 específica, deberá ser de supervisión o interventoría de una concesión de un proyecto de infraestructura
 6 de transporte celebrado y ejecutado en Colombia y que incluya por lo menos dentro de su objeto y/o
 7 alcance la supervisión o interventoría que puede ser Técnica y Financiera, y/o Técnica y Social, y/o
 8 Técnica y Ambiental del proyecto.
 9
 10 d) Los contratos deben haber iniciado a partir del 1 de enero de 1990.
 11
 12 e) Como máximo uno de los contratos se podrá acreditar mediante asistente técnico de acuerdo con lo
 13 establecido en el numeral 5.1.1. con excepción del contrato indicado en el literal c) del numeral 5.1.1.
 14
 15 f) Valor: Valor: **El valor mínimo de cada contrato será el veinte (20%)** del valor del presupuesto oficial
 16 del módulo al que se presente oferta expresado en SMLMV.
 17
 18 g) A los Contratos Principales se le otorgarán puntos tal como se señala a continuación.
 19

ASIGNACION DE PUNTAJE			
Nº Contratos	(2) Contratos que cumplan con las condiciones descritas	(3) Contratos que cumplan con las condiciones descritas	(4) Contratos que cumplan con las condiciones descritas
Total Puntaje	700	800	900

- 20
 21
 22 h) En consecuencia, por este concepto la Agencia otorgará como máximo NOVECIENTOS (900) puntos
 23 únicamente a los primeros CUATRO (4) contratos principales permitidos y no otorgará puntaje a ningún
 24 otro contrato adicional.
 25
 26 i) Así mismo los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán los ejecutados o terminados,
 27 es decir, aquellos en los que su objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas, recibidas a satisfacción
 28 y pagadas por parte del Contratante y se soportan en los documentos de recibo a satisfacción y/o
 29 liquidación.
 30
 31 j) Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se
 32 encuentran parcialmente ejecutadas y cumplidas a satisfacción y el valor que se acredite como pagado a
 33 la fecha de cierre del plazo del presente concurso, en los respectivos soportes (actas de recibo parcial),
 34 sean suficientes para acreditar la experiencia. También el plazo de ejecución transcurrido de los contratos
 35 debe ser de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de recibo parcial a
 36 satisfacción o aprobación del último pago o factura, lo cual se podrá verificar mediante acta o certificación
 37 de la entidad contratante.
 38
 39 k) Se entiende por proyectos de infraestructura de transporte, aquellos relacionados exclusivamente con
 40 Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos, o Infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o
 41 interurbano.
 42
 43 Además de lo ya establecido en el presente pliego, la experiencia específica aquí exigida se acreditará
 44 cumpliendo con las siguientes disposiciones:
 45
 46 a) La Experiencia Específica a acreditar deberá ser relacionada en el Formato 6 siguiendo las reglas dadas
 47 para el efecto.
 48 b) Los Proponentes relacionarán en dicho formato un número de contratos que no superen el máximo
 49 permitido, so pena de que la Agencia no tenga en consideración los contratos que se presenten superando
 50 el máximo permitido.
 51 c) En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se verificará de
 52 la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación
 53 que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato.

- 1 d) Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá en cuenta
2 el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya contratado y
3 ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las reformas al contrato principal,
4 para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o el documento
5 proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.
- 6 e) La experiencia específica definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del
7 Formato 6 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación,
8 los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus
9 miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior;
10 (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación y/o de liquidación; (v) valor
11 total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica). Los proponentes podrán acreditar la
12 información exigida en el presente sub-numeral en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo
13 o en una combinación de los mismos:
- 14 i) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta de
15 liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo a la normatividad, es necesaria la
16 liquidación, en caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el
17 acta de recibo final;
- 18 ii) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita
19 anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las
20 actividades desarrolladas fueron terminadas.
- 21 iii) Además de los documentos mínimos establecidos en los literales e) y f) del presente numeral, los
22 proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la información
23 requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.
- 24 f) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras
25 plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 6, (i) una certificación adicional,
26 en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura
27 plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho
28 porcentaje de participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de quien
29 pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de
30 la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.
- 31 En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o de la escritura
32 de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la estructura plural anterior.
- 33 g) En el evento que la experiencia específica que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante
34 contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria la
35 presentación de los documentos relacionados en el presente numeral, y por tanto la verificación de la
36 información incorporada por el Proponente en el Formato 6 podrá ser efectuada directamente por la
37 Agencia en sus archivos internos.
- 38 h) Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la experiencia
39 específica, aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual de primer orden con
40 el ente contratante.
- 41 i) Para la acreditación de la experiencia específica, aquí prevista, serán válidos los contratos celebrados en
42 Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas privadas, y los celebrados en el
43 Exterior por el proponente directamente con empresas públicas o con organismos multilaterales.
- 44 j) El Proponente que quiera acreditar contratos que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o
45 cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento
46 (50%) del valor total del Contrato.
- 47 k) En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero si el mes y el
48 año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia tomará el promedio de la TRM del mes indicado
49 en el documento respectivo.
- 50 l) Para la Agencia, el valor de los contratos que acredite la experiencia específica, será el valor que tengan
51 dichos contratos al momento de su inicio.
- 52 m) Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes, esquemas o
53 archivos magnéticos que las describan o contengan.
- 54 n) La evaluación de la experiencia específica se realizará con el SMMLV correspondiente a la fecha de
55 terminación del contrato en el caso de ejecutados y a la fecha de la última facturación en el caso de
56 contratos en ejecución.

1 **5.1.1.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA A TRAVÉS DE UN ASISTENTE TÉCNICO**

2
3 El proponente ya sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal podrá acreditar un contrato de los
4 requeridos en el numeral 5.1.1 “experiencia específica” con excepción del contrato indicado en el literal c) de
5 dicho numeral, a través de un asistente técnico, caso en el cual el proponente deberá presentar el Formato 3
6 con los soportes, del asistente técnico y será objeto de calificación, siempre y cuando el asistente cumpla los
7 requisitos exigidos al proponente en relación con la experiencia específica.

8
9 Para efectos de la evaluación y validez de la experiencia específica, acreditada a través de un asistente técnico,
10 se considera como tal, a la persona natural o jurídica que sin perjuicio de la evaluación correspondiente, aporte
11 la documentación para efectos de la acreditación de la experiencia específica requerida en el presente pliego
12 de condiciones, acompañada de la promesa de contrato de asistencia técnica en relación con el proponente.

13
14 En virtud de lo anterior, el proponente deberá adjuntar a su propuesta una promesa de contrato de asistencia
15 técnica entre el proponente y el asistente técnico, cuyo perfeccionamiento se sujetará únicamente a la condición
16 de adjudicación del contrato de interventoría. En dicha promesa se debe especificar un compromiso
17 incondicional e irrevocable por el período del contrato de asistencia técnica, el cual no podrá ser menor al plazo
18 del contrato de interventoría, asumiendo expresamente el compromiso de no disminuir la participación que
19 sustenta la vinculación o subordinación. Este documento debe indicar claramente el modulo o los módulos a
20 los cuales presenta propuesta.

21
22 El objeto de los contratos de asistencia técnica será la prestación de la asesoría técnica necesaria al interventor
23 para garantizar que cuente con el apoyo técnico en la materia correspondiente y así asegurar la ejecución
24 exitosa de las actividades a cargo del interventor, dependiendo de la tarea específica que el asistente técnico
25 se obliga a desarrollar.

26
27 La promesa del contrato de asistencia técnica deberá contener como mínimo las previsiones necesarias y
28 suficientes para:

- 29
30 a) Que el Asistente Técnico asuma incondicionalmente, tanto frente al proponente como a la ANI, la
31 responsabilidad técnica de los resultados de la tarea que se compromete a desarrollar.
32
33 b) Garantizar que la finalización del contrato de asistencia técnica no tendrá lugar antes del término de
34 ejecución total de las actividades objeto del contrato de interventoría.
35
36 c) Prever que cuando por cualquier razón deba remplazarse al asistente técnico, este no podrán dejar
37 sus funciones ni cesar en su responsabilidad hasta cuando inicie actividades un nuevo asistente
38 técnico para cuyo nombramiento se requerirá la autorización previa y expresa de la ANI, la cual será
39 expedida cuando el nuevo asistente demuestre poseer la experiencia necesaria para desempeñar las
40 funciones de acuerdo con lo aquí dispuesto.
41
42 d) No incluir cláusulas que dejen sin efecto o que disminuyan la responsabilidad del asistente técnico, la
43 cual debe ser plena en lo relacionado con la prestación de la asistencia técnica que sea necesaria
44 para el desarrollo de las actividades sobre las cuales verse el respectivo contrato y con los resultados
45 técnicos de la misma.
46
47 e) Establecer que el incumplimiento de las obligaciones del asistente técnico o su sustitución sin las
48 formalidades descritas, constituirá causal de incumplimiento del contrato de interventoría.
49
50 f) En el caso de profesionales extranjeros se dará aplicación a las normas establecidas para ejercer la
51 correspondiente profesión en Colombia. Este requisito deberá cumplirlo el proponente favorecido antes
52 de iniciar su contratación.
53

54 Para efectos de la calificación en el área o áreas correspondientes, el Asistente Técnico deberá demostrar que
55 cumple los requisitos exigidos al proponente.

56
57 El asistente técnico deberá declarar en la promesa de contrato de asistencia técnica, que no se encuentra
58 incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés para hacer parte del equipo de trabajo
59 del proponente y del contratista en caso de que le sea adjudicado el contrato.

60
61 Sólo será aceptado un asistente técnico por proponente, en el mismo sentido un mismo asistente técnico solo
62 podrá hacer parte de un proponente.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60

La acreditación de la experiencia específica de un proponente a través de un Asistente Técnico, no genera costo u obligación alguna que deba ser asumida por parte de la Entidad, en tal sentido, cualquier costo, obligación o riesgo sobre este aspecto, será asumida directamente por el proponente o adjudicatario. En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia aplicarán lo establecido en el numeral 3.7 del presente pliego.

Sin embargo y sólo para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 6, una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique (i) el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura plural anterior, tanto al inicio como al final del mismo; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación, acompañada de una declaración suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.

En el evento que la experiencia específica que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria la presentación de los documentos relacionados anteriormente, habida cuenta que la verificación de la información incorporada por el proponente en el Formato 6 será efectuada directamente por la Agencia.

5.1.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 150 y siguientes del Decreto 1510 de 2013, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de **CIEN (100)** puntos con fundamento en las respectivas certificaciones publicadas en el SECOP.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente ó como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

Servicios Nacionales: son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 1510 de 2013.

La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será la que corresponda a la publicada en el SECOP.

En caso que la información anterior no esté publicada en el SECOP, el Oferente deberá aportarla en su oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos.

- **Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano:** para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2º de la Ley 816/03: a los proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente. **Por Personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada**

1 **profesión.**

2 Para estos efectos, los proponentes extranjeros **que no hayan acreditado reciprocidad**, deberán
 3 señalar en el **Anexo 8**, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la
 4 totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.

5
 6 Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente
 7 no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos en la
 8 ejecución del contrato.

9
 10 Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de conformidad con
 11 los siguientes criterios y ponderaciones:
 12
 13

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		
Puntaje máximo posible en este factor = 100 puntos		
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)	<p>La totalidad de la estructura plural o proponente individual deben cumplir y ser:</p> <p>Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, personas jurídicas nacionales y;</p> <p>Personas jurídicas extranjeras o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.</p>	100 puntos
<p>En caso que el proponente no se considere en su totalidad sus servicios de origen nacional, de acuerdo con las condiciones señaladas anteriormente, se le otorgara un puntaje al proponente igual al porcentaje de participación en la estructura plural que ostente el componente nacional</p>		
INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)	<p>Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:</p>	Hasta 50 puntos, según tabla
<p>COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]</p>		PUNTAJES
Hasta el 80 % de componente nacional incorporado		0 PUNTOS
Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%		30 PUNTOS
Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%		40 PUNTOS
Más del 90% de componente nacional		50 PUNTOS

14

- 1 Para efectos de lo anterior el oferente debe suscribir el **Anexo 8** “Declaración de Porcentaje de Personal
2 Calificado Colombiano”.
- 3 Podrán acumularse puntajes del subcriterio 1 y 2, pero en ningún caso podrán sumar para este factor más de
4 cien (100) puntos.

5 **5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE**

6
7 De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de
8 la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003,
9 el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013, en el evento en que dos o más
10 propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a:

- 11
- 12 1. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de experiencia específica del
13 proponente.
- 14
- 15 2. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de apoyo a la industria nacional
- 16
- 17 3. La oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- 18
- 19 4. Las ofertas presentadas por una Mipyme nacional.
- 20
- 21 5. La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos
22 una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la
23 Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la
24 Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los
25 miembros del Consorcio o Unión Temporal.
- 26

27 La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado
28 de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.

29

30 **NOTA 1:** De conformidad con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el Manual para el manejo de los
31 incentivos en los Procesos de Contratación, Versión actualizada del 15 de diciembre de 2014 y en el Manual
32 para el manejo de los Acuerdos Comercial en los Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-06, esto es:

33

34 *“Cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar*
35 *los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5 (...).*

36

37 *“La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios*
38 *colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un*
39 *Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir cuando el Gobierno*
40 *Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y*
41 *contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios*
42 *colombianos gozan de trato nacional. (...)*

43

44 *En estos casos, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato*
45 *que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional*
46 *de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo*
47 *33 del Decreto 1510 de 2013.”*

48

49 Se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

50 - Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente
51 extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se
52 dará aplicación a los criterios de desempate de los numeral 4 y 5, respecto de ningún proponente.

53

54 - Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de
55 proponentes colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo

1 Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a los criterios de desempate
2 previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 4 y 5.

3 **NOTA 2:** Para efectos de la acreditación y evaluación de los factores de desempate aquí previstos, se dará
4 aplicación a los siguientes criterios:

- 5
- 6 a) Un proponente conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, se considera en
7 sí una Mipyme Nacional.
 - 8 b) Para el criterio de desempate No. 5, se tendrá en cuenta que al menos uno de los integrantes sea
9 Mipyme nacional y tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%)
 - 10 c) Para efectos de los criterios de desempate previstos en los numerales 5 y 6, en cuanto el integrante
11 de que se trata en cada caso debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia
12 acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la
13 experiencia general y específica solicitada en el pliego de condiciones. En consecuencia, si el
14 integrante aporta un mismo contrato para la acreditación de la experiencia general y específica, este
15 contrato se tendrá en cuenta dos veces para efectos de determinar si aporta el 25% de la experiencia
16 solicitada.

- 17
- 18 6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que
19 por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere
20 la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan
21 sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso
22 de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la
23 contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada por un Consorcio o
24 Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en
25 condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo
26 menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por
27 ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

- 28
- 29 7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un
30 sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

31

32 Primera Serie.

- 33 - En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas,
34 identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de
35 empatados.
36 - Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual
37 participará en la segunda serie.

38

39 Segunda Serie.

- 40 - Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes
41 empatados.
42 - El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar
43 la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor
44 a menor) procederán los demás proponentes.
45 - El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe
46 el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan
47 los siguientes puestos (segundo, tercero ...)
- 48

1
2
3
4
5
6

CAPITULO VI
CONDICIONES CONTRACTUALES

7 **6.1 SUSCRIPCION DEL CONTRATO**

8
9 El contrato objeto del presente concurso de méritos abierto se suscribirá dentro de un plazo máximo de dos (2)
10 días hábiles, contados a partir de la adjudicación del módulo correspondiente. Dicho plazo podrá ser ampliado
11 a criterio de la Agencia. Si el proponente adjudicatario no firmare el contrato, la Agencia podrá adjudicar el
12 contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, si considera
13 que su propuesta es igualmente favorable para la entidad y siempre que se haya efectuado la verificación
14 señalada en el presente pliego de condiciones.

15
16 Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la Agencia), si el o los adjudicatarios
17 se negaren a cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego y específicamente las de suscribir y
18 perfeccionar los contratos correspondiente(s) durante el término señalado, la Agencia hará efectiva la garantía
19 de seriedad constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales
20 conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin
21 perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el
22 ordinal (e) del numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

23
24 El contrato a suscribir como resultado del presente concurso de méritos abierto se sujetará en un todo a lo
25 establecido en el presente pliego de condiciones, con las modificaciones que se incorporen mediante adenda.
26 La minuta del Contrato, contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el interventor
27 como la Agencia y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución de los contratos. Para
28 suscribir la respectiva acta de inicio del contrato deberán tenerse en cuenta las secciones 2.3 Y 2.4 de la misma
29 minuta.

30
31 **6.2. PERSONAL MÍNIMO OBLIGATORIO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA.**

32
33 El personal mínimo obligatorio no obtiene puntaje en el presente Concurso de Méritos Abierto, pero debe ser
34 presentado de manera obligatoria una vez sea adjudicado el contrato de interventoría dentro del plazo
35 establecido en la minuta del contrato.

36
37 El personal obligatorio mínimo deberá ser acreditado mediante la presentación de las respectivas hojas de vida
38 con sus soportes (Formación Académica, experiencia general y específica) en las condiciones previstas en el
39 Anexo 4 para la suscripción del acta de inicio del contrato.

40
41 **6.3. IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS**

42
43 Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de
44 cualquier otra naturaleza que apliquen para la celebración, legalización y ejecución del contrato corren por
45 cuenta del consultor, y en este sentido los proponentes deberán tener en cuenta este aspecto en la preparación
46 de su oferta.

47
48 **6.4. PLAZO DEL CONTRATO:**

49 El plazo de cada uno de los contratos se encuentra establecido así:

50 Para el módulo 1 será hasta el 31 de diciembre de 2015, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

51
52 Para los módulos 2,3,4 y 5 hasta el treinta (30) de noviembre de 2015, contado a partir de la suscripción del
53 Acta de Inicio.

54
55
56
57
58 **6.5 CRONOGRAMA DE PAGOS**

1 La forma de pago se establece en la minuta del contrato Anexo No. 2 que hace parte integral de este pliego.

2

3 De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar la Entidad no considera procedente otorgar anticipo para la
4 ejecución del contrato.

5

6 **6.6. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN.**

7

8 En los términos del numeral 8 del artículo 22 del Decreto 1510, los riesgos asociados al contrato la forma de
9 mitigarlos y su asignación se encuentran en el anexo "Matriz de Riesgos" que hace parte integral del presente
10 documento.

11

12 **6.7 ACUERDOS COMERCIALES**

13 El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las ofertas de
14 bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el
15 presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán
16 derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el presente Pliego.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Canadá	SI	SI	NO	SI
Chile	SI	SI	NO	SI
Estado Unidos	SI	SI	NO	SI
El Salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	SI	SI	NO	SI
Liechtenstein	SI	SI	NO	SI
Suiza	SI	SI	NO	SI
México	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	NO	SI

17 En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Chile, México, Asociación Europea de Libre
18 Comercio (AELC) (EFTA) (Suiza y Liechtenstein), Canadá, Estados Unidos de Norteamérica y Comunidad
19 Andina y el "Acuerdo Comercial entre Colombia y el Perú y la Unión Europea y sus Estados Miembros reciben
20 trato nacional.

21

22 **6.8 TERMINOS DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO.**

23 En los términos del numeral 12 del artículo 22 del Decreto 1510, los términos de la supervisión del contrato se
24 encuentran en el anexo 2 "Minuta del Contrato" que hace parte integral del presente documento.